

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de
2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, VIERNES 29 DE ABRIL DE 1955

Tomo CCIX

Núm. 51

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

Comisión Federal Electoral

Lista oficial de candidatos a Diputados al Congreso de la Unión, cuyo registro ha sido efectuado legalmente y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2º del artículo 70 de la Ley Federal Electoral

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de naturalización mexicana presentada por el señor Emilio Nader Yunes
Solicitud de naturalización mexicana presentada por la señora Margarita Yunes y Yunes

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo El Jagüey, S. C. L.
Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Trabajadores Mineros de Real del Monte, S. C. L.
Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Unión, S. C. L.
Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo La Potosina Progresista, S. C. L.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado El Bonito, en Bacadehuachi, Son.
Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado Los Ciriales, en Bacadehuachi, Son.
Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado El Carrizo, en Bacadehuachi, Son.

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado La Palmita, en Huasabas, Son.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Solicitud presentada por los señores Rubén y Hermilo Hernández Morales, para utilizar aguas del arroyo El Bosque, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Resolución sobre privación de derechos y nueva adjudicación de una parcela del poblado San Lucas Xochimanca, en Xochimilco, D. F.
Resolución sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado Seis de Enero, en Reynosa, Tam.
Resolución sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado Santiago Atzacualco, en Gustavo A. Madero, D. F.
Resolución sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado Tamatán y Buenos Aires, en Ciudad Mante, Tam.
Resolución sobre privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas a ejidatarios del poblado Cruz de los Esteros, en Tecolutla, Ver.
Resolución sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado San Miguel Xochitecatitla, en Nativitas, Tlax.
Solicitud presentada por vecinos del poblado Puente Treviño, de Mexicali, B. Cfa., para la creación de un centro de población agrícola
Solicitud presentada por vecinos del ejido El Pescadero, de Rosa Morada, Nay., para la creación de un centro de población agrícola
Solicitud presentada por vecinos del Ejido 31 de Octubre, de Cajeme, Son., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Ignacio Zaragoza
Avisos Judiciales y Generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION COMISION FEDERAL ELECTORAL

LISTA OFICIAL de candidatos a Diputados al Congreso de la Unión, cuyo registro ha sido efectuado legalmente y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2o. del artículo 70 de la Ley Electoral Federal.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.
—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Comisión Federal Electoral.

LISTA OFICIAL de candidatos a Diputados al Congreso de la Unión, cuyo registro ha sido efectuado legalmente y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2o. del artículo 70 de la Ley Electoral Federal.

AGUASCALIENTES

Primer Distrito. Cabecera Aguascalientes:
PAN Propietario, Rafael Carrillo Flores.

Suplente, Rubén de Alva Mayagoitia.
 PRI Propietario, Edmundo L. Bernal Alonso.
 Suplente, María del Carmen Martín del Campo
 Ramírez.
 PP Propietario, Ignacio Flores Ibarra.
 Suplente, Santiago Rangel de Luna.
 P.N.M. Propietario, Teófilo Aguilera Hernández.
 Suplente, Ing. Javier Regis Leeb.

Segundo Distrito. Cabecera Jesús María:
 PAN Propietario, José Martínez de Luna.
 Suplente, Francisco Esparza Ponca.
 PRI Propietario, Alberto Alcalá de Lira.
 Suplente, Lic. Alfredo de Lara Isaacs.
 P.N.M. Propietario, Carlos Ramos Ramírez.
 Suplente, Antonio Uvalle.

BAJA CALIFORNIA

Primer Distrito. Cabecera Mexicali:
 PAN Propietario, Prof. Francisco Siqueiros Nogales.
 Suplente, David Montaña Córdoba.
 PRI Propietario, Prof. Emilio Hernández Armenta.
 Suplente, Roberto Canett González.
 PP Propietario, José Dolores García Valenzuela.
 Suplente, Flora Lugo Armenta.

Segundo Distrito. Cabecera Tijuana:
 PAN Propietario, Lic. Darío Sánchez Enríquez.
 Suplente, Germán Brambila Gómez.
 PRI Propietario, Lic. Guilebaldo Silva Cota.
 Suplente, Abelardo Rodríguez Ortega.
 PP Propietario, Luis Arriaga Gutiérrez.
 Suplente, Salvador Ruvalcaba Aguirre.

CAMPECHE

Primer Distrito. Cabecera Campeche:
 PRI Propietario, Tomás Aznar Álvarez.
 Suplente, Lic. Felipe Rubio Ortiz.
 P.N.M. Propietario, Arturo Casanova Gutiérrez.
 Suplente, Eugenio Quijano.

Segundo Distrito. Cabecera Calkini:
 PRI Propietario, Lic. Carlos Sansores Pérez.
 Suplente, Porfirio Reyna Salazar.

COAHUILA

Primer Distrito. Cabecera Saltillo:
 PAN Propietario, Oscar Dávila.
 Suplente, Juan de la Cruz Vázquez.
 PRI Propietario, Lic. Carlos Valdez Villarreal.
 Suplente, Tomás Algaba Gómez.

Segundo Distrito. Cabecera Torreón:
 PAN Propietario, Virginia Herrera de Franco.
 Suplente, Jacinto Faya Martínez.
 PRI Propietario, Amador Robles Santibáñez.
 Suplente, Salvador Hernández Rodríguez.

Tercer Distrito. Cabecera Monclova:
 PRI Propietario, Jesús Rodríguez Silva.
 Suplente, Dr. Eduardo Dávila Garza.

Cuarto Distrito. Cabecera Piedras Negras:
 PRI Propietario, Antonio Hernández Méndez.
 Suplente, Juan F. Villarreal.
 PP Propietario, Isidro González Flores.
 Suplente, Pedro Barrera Moreno.

COLIMA

Primer Distrito. Cabecera Colima:
 PAN Propietario, Daniel Cano Núñez.
 Suplente, Carlos Vargas Cortés.
 PRI Propietario, Lic. Antonio Salazar Salazar.
 Suplente, J. Jesús Plascencia Ortiz.

Segundo Distrito. Cabecera Manzanillo:
 PRI Propietario, Roberto Pizano Saucedo.
 Suplente, Prof. Crispín Caslán Zepeda.

CHIAPAS

Primer Distrito. Cabecera Tuxtla Gutiérrez:
 PRI Propietario, Gral. Guadalupe Fernández de León.
 Suplente, Dr. Fernán Pavia Farrera.

Segundo Distrito. Cabecera San Cristóbal de las Casas:
 PAN Propietario, Marciano Culebro Escandón.
 Suplente, Jesús N. Trujillo Pérez.
 PRI Propietario, Jesús Argueta López.
 Suplente, Prof. Francisco S. Becerra Pérez.

Tercer Distrito. Cabecera Comitán:
 PRI Propietario, Dr. Octavio Esponda Rovelo.
 Suplente, Esteban Jiménez Miranda.

Cuarto Distrito. Cabecera Venustiano Carranza:
 PRI Propietario, Marcelina Galindo Arce.
 Suplente, Martiniano Jacob M.

Quinto Distrito. Cabecera Huixtla:
 PAN Propietario, Herminio Martínez.
 Suplente, Dr. Narciso Castillejos Bezarea.
 PRI Propietario, Lic. Gamaliel Becerra Ochoa.
 Suplente, Roberto Mandujano Herrera.

CHIHUAHUA

Primer Distrito. Cabecera Chihuahua:
 PAN Propietario, Guillermo Villalobos Martín.
 Suplente, Jovita Granados Medina.
 PRI Propietario, Leonardo Revilla Romero.
 Suplente, Andrés Quezada Pallares.

Segundo Distrito. Cabecera Parral:
 PAN Propietario, Fernando Ramírez Vargas.
 Suplente, Adolfo Gómez Gándara.
 PRI Propietario, Manuel Villa Atayde.
 Suplente, Feliciano Morales García.

Tercer Distrito. Cabecera Ciudad Juárez:
 PAN Propietario, Jesús Sanz Cerrada López.
 Suplente, Raúl García Baca.
 PRI Propietario, Francisco Quintanar Acevedo.
 Suplente, Armando González Soto.
 P.N.M. Propietario, Lic. Francisco Javier Cárdenas Du-
 rán.
 Suplente, Ing. Tte. Cor. Rafael Martínez Valle.

Cuarto Distrito. Cabecera Ciudad Guerrero:
 PAN Propietario, Carlos Solís Colmenero.
 Suplente, Antonio Ruiz Ayala.
 PRI Propietario, Pablo Amaya Chávez.
 Suplente, José Solís Trejo.
 P.N.M. Propietario, Gonzalo Carranza Ochoa.
 Suplente, Albino Frías.

Quinto Distrito. Cabecera Ciudad Camargo:
 PAN Propietario, Ing. Ignacio Cobo Gómez.
 Suplente, Ing. Carlos Blake.
 PRI Propietario, Guillermo Quevedo Moreno.
 Suplente, Adolfo Baca García.

Copia DOF 2-32

DISTRITO FEDERAL

Primer Distrito:

- PAN Propietario, Lic. Manuel Rodríguez Lapuente.
Suplente, Ing. José de Jesús Mendoza Montenegro.
- PRI Propietario, César Velázquez Sánchez.
Suplente, Prof. Arturo Esponda Gallegos.
- PP Propietario, Leopoldo Ancona Hernández.
Suplente, Alberto Beltrán García.
- P.N.M. Propietario, Arq. Antonio Pastrana Ochoa.
Suplente, David Silva Guglielmetti.

Segundo Distrito:

- PAN Propietario, Lic. Assab Meouchi Meouchi.
Suplente, Jesús García Ortiz.
- PRI Propietario, Roberto Herrera León.
Suplente, Jacinto González Mejía.
- PP Propietario, Dr. Marcial Pérez Velázquez.
Suplente, Jacobo Escobedo Zárate.
- P.N.M. Propietario, José María Salgado Abarca.
Suplente, Luis J. Rubín de Célis.

Tercer Distrito:

- PAN Propietario, Dr. Patricio Aguirre Andrade.
Suplente, Guillermo Martínez Estape y Beristáin.
- PRI Propietario, Rodolfo García Pérez.
Suplente, Mariano Chávez López.
- PP Propietario, Ing. Wilebaldo Lara Campos.
Suplente, Marina Gutiérrez Durán.
- P.N.M. Propietario, Elodia Ramírez V. de Rojas.
Suplente, Lic. Héctor Pérez Gavilán.

Cuarto Distrito:

- PAN Propietario, Lic. José Trinidad Cervantes.
Suplente, Roberto López Martincz.
- PRI Propietario, Salvador Carrillo Echeveste.
Suplente, Joaquín del Olmo.
- PP Propietario, Lic. María Teresa Puente Camacho.
Suplente, Jesús León Chavarría.

Quinto Distrito:

- PAN Propietario, Alvaro Yarza Alonso.
Suplente, Luis Buitrón Pineda.
- PRI Propietario, Alfonso Sánchez Madariaga.
Suplente, Francisco Robles Rodríguez.
- PP Propietario, Dr. Jorge Carrión Villa.
Suplente, Jesús Lechuga Alfredo.
- P.N.M. Propietario, Dr. Emilio Yunis Padua.
Suplente, Eduardo Martínez Pérez.

Sexto Distrito:

- PAN Propietario, Prof. José Francisco Huerta Siordia.
Suplente, José de Jesús Arellano Monjarás.
- PRI Propietario, Lic. Baltasar Dromundo Chorne.
Suplente, Javier Salgado Estrada.
- PP Propietario, Ing. Francisco Ortiz Mendoza.
Suplente, Antonio Ojeda Sáenz.
- P.N.M. Propietario, Lic. Carlos Herrera Bentancourt.
Suplente, Mario Fernández Morales.

Séptimo Distrito:

- PAN Propietario, Javier Blanco Sánchez.
Suplente, Edmundo Zamora Celedón.
- PRI Propietario, Ricardo Velázquez Vázquez.
Suplente, Guillermina García Cruz de Merino.
- PP Propietario, Salvador Bojórquez Urias.
Suplente, Ambrosio Ramírez Leyva.
- P.N.M. Propietario, Ing. Alfredo Rodríguez de León.
Suplente, Alejandro Morales Barajas.

Octavo Distrito:

- PAN Propietario, Dr. Manuel G. del Valle.
Suplente, Jacinto Márquez Toriz.
- PRI Propietario, José Gutiérrez Díaz.
Suplente, Prof. Miguel Conde Rodríguez.

- PP Propietario, Lic. Alfonso Sánchez Díaz.
Suplente, Prof. Eleuterio Altamirano Jaimea.
- P.N.M. Propietario, David Rico Pérez.
Suplente, José Calderón Calderón.

Noveno Distrito:

- PAN Propietario, Lic. Manuel Sierra Macedo.
Suplente, Julián Aguilar Fernández.
- PRI Propietario, Profa. Martha Andrade del Rosal.
Suplente, Fanny Schiller Hernández.
- PP Propietario, Leopoldo Méndez López.
Suplente, Raziél Hernández Jiménez.
- P.N.M. Propietario, Consuelo Obregón de Mondragón.
Suplente, José Sánchez Delgado.

Décimo Distrito:

- PAN Propietario, Lic. Antonio de Ibarrola.
Suplente, Rafael Vázquez de la Torre.
- PRI Propietario, José Rodríguez Granada.
Suplente, Francisco Iturbide Madero.
- PP Propietario, Prof. Indalecio Sáyo Herrera.
Suplente, Lic. Alfonso Pliego Galicia.
- P.N.M. Propietario, Alejandro Cicero López.
Suplente, Tomás Morato Márquez.

Décimoprimer Distrito:

- PAN Propietario, Jacinto Silva Flores.
Suplente, Catarino Canales Jacobo.
- PRI Propietario, Francisco Aguirre Alegría.
Suplente, Feliciano Montero Abasolo.
- PP Propietario, Eutimio Tovar Rodríguez.
Suplente, Rafael Espinosa Becerra.
- P.N.M. Propietario, Ing. y Mayor Salvador Fernández G.
Suplente, María Lasso Alvarez.

Décimosegundo Distrito:

- PAN Propietario, Luis Uribe y Uribe.
Suplente, Cont. Antonio Ruiz Zacarías.
- PRI Propietario, Juan Gómez Salas.
Suplente, Evaristo Orozco López.
- PP Propietario, Antonio García Moreno.
Suplente, Justino Olalde Silva.
- P.N.M. Propietario, Victoriano Mondragón Ayala.
Suplente, Humberto Reyes Carrillo.

Décimotercer Distrito:

- PAN Propietario, Lic. José González Torres.
Suplente, José del Refugio Méndez.
- PRI Propietario, Dr. Agustín Díez de Urdanivia.
Suplente, Guillermo Vieyra Flores.
- PP Propietario, Leslie A. Paz de Zelaya.
Suplente, Prof. Felipe Mendoza Castillo.
- P.N.M. Propietario, Leonor Ferrón de Madera.
Suplente, Héctor Parra López.

Décimocuarto Distrito:

- PAN Propietario, Lic. Jorge Garabito Martínez.
Suplente, Alfonso Zimbrón y Paz.
- PRI Propietario, Ramón Castilleja Zárate.
Suplente, Salvador Padilla Flores.
- PP Propietario, Dr. Rafael Estrada Villa.
Suplente, Vicente Rodríguez Flores.
- P.N.M. Propietario, Prof. Juan Ramírez Ceballos.
Suplente, Manuel Ruiz Cabrera.

Décimoquinto Distrito:

- PAN Propietario, Raúl Ugalde.
Suplente, Juan Torres Ciprés.
- PRI Propietario, Jorge Ayala Ramírez.
Suplente, Aristeo Ponce Huerta.
- PP Propietario, Raúl Moncada Sosa.
Suplente, Pedro Morales Limón.
- P.N.M. Propietario, Ing. Juan Siles Aguilera.
Suplente, Lic. Jorge Cardona y Fernández del Valle.

Décimosexto Distrito:

- PAN Propietario, Ing. Vicente Cordero Manero.

Suplente, Ing. Guillermo Gargollo Rivas.
PRI Propietario, Lic. Luis M. Farias.
 Suplente, Tomás González Arias.

PP Propietario, Enrique Ramírez y Ramírez.
 Suplente, Florencio Avila Pedraza.

P.N.M. Propietario, Rubén Loerra Moreno.
 Suplente, Carlos Ayala Fernández.

Décimoséptimo Distrito:

PAN Propietario, Alfonso Ituarte Servín.
 Suplente, Lic. Ubaldo Vargas Martínez.

PRI Propietario, Enrique Guasp Ureta.
 Suplente, Alberto Pérez Azpeitia.

PP Propietario, Miguel Alonso Larrinaga.
 Suplente, Belisario Moreno Escalante.

P.N.M. Propietario, Manuel Castillo Solter.
 Suplente, Edmundo López Vallejo.

Décimooctavo Distrito:

PAN Propietario, Arq. Javier García Lascuráin.
 Suplente, Lic. Juan Manuel Gómez Morín Torres.

PRI Propietario, Julio Ramírez Colozzi.
 Suplente, Eulalia Cabañas González.

PP Propietario, Profa. Adriana Lombardo de Silva.
 Suplente, Miguel Alcántara Reyes.

P.N.M. Propietario, Lic. Fausto Uribe y Veytia.
 Suplente, Julio Cadena Mendoza.

Décimonoveno Distrito:

PAN Propietario, Gumersindo Jiménez Contreras.
 Suplente, Ing. Jorge Núñez Olivo.

PRI Propietario, Ing. Marcelino Murrieta.
 Suplente, Emiliano Aguilar Garcés.

PP Propietario, Profa. Hortensia Rojas Velázquez.
 Suplente, Tomás Cueva Ruezga.

P.N.M. Propietario, José Guadalupe de Alva.
 Suplente, Manuel Vázquez Valeri.

DURANGO

Primer Distrito. Cabecera Durango:

PAN Propietario, Dr. Luis G. Delahanty Orozco.
 Suplente, Srta. Beatriz Garcinava veyan.

PRI Propietario, Lic. Carlos Real Encinas.
 Suplente, Macedonio Rodela Córdoba.

PP Propietario, Juan Manuel Aragón Simental.
 Suplente, Francisco Jacques Valenzuela.

Segundo Distrito. Cabecera Gómez Palacio:

PRI Propietario, Ing. Manuel García Santibáñez.
 Suplente, Dr. Francisco Galindo Chávez.

Tercer Distrito. Cabecera Canatlán:

PAN Propietario, Ignacio Arreola Quifiones.
 Suplente, Macedonio Chávez Betancourt.

PRI Propietario, Jesús Ma. Benítez Martínez.
 Suplente, José de la Luz Fierro Jiménez.

PP Propietario, Juan Pescador Polanco.
 Suplente, José Trinidad Rodríguez Enríquez.

Cuarto Distrito. Cabecera Ocampo:

PRI Propietario, Pablo Picharra Esparza.
 Suplente, Ismael Mora.

GUANAJUATO

Primer Distrito. Cabecera Guanajuato:

PRI Propietario, Lic. Rafael Corrales Ayala Espinosa.
 Suplente, Lic. Bernardino Aguilar Montaña.

PP Propietario, Benigno Padierna Villegas.
 Suplente, Antonio Bernal Martínez.

Segundo Distrito. Cabecera León:

PAN Propietario, Alicia Rodríguez de Guerrero.
 Suplente, José Ayala Frausto.

PRI Propietario, Lic. Enrique Mendoza Ortiz.
 Suplente, José Hidalgo Quiroz.

Tercer Distrito. Cabecera Irapuato:

PRI Propietario, Lic. Gonzalo Maldonado Cervantes.
 Suplente, Francisco Granados González.

Cuarto Distrito. Cabecera Pénjamo:

PAN Propietario, Marcelino García Navarro.
 Suplente, Fidela Sánchez Reyes.

PRI Propietario, Manuel Padilla Villa.
 Suplente, Aurelio García Sierra.

Quinto Distrito. Cabecera Salamanca:

PRI Propietario, Dr. Alfonso Fernández Monreal.
 Suplente, Florencio Orozco Quiroz.

P.N.M. Propietario, Carlos Franco Moreno.
 Suplente, Rafael Barrios Salinas.

Sexto Distrito. Cabecera Salvatierra:

PAN Propietario, Nemesio Arriola de la Vega.
 Suplente, Lorenzo Larrea Rosillo.

PRI Propietario, Ing. José López Bermúdez.
 Suplente, Lic. Manuel Rosillo Morales.

Séptimo Distrito. Cabecera Celaya:

PRI Propietario, Dr. Jesús Madrigal Yáñez.
 Suplente, Prof. Miguel Roncal Genner.

P.N.M. Propietario, Abraham Vera Galicia.
 Suplente, Lic. Ramón Guerrero Sánchez.

Octavo Distrito. Cabecera San Miguel Allende:

PRI Propietario, Dr. Agustín Arroyo Damián.
 Suplente, Juan Flores Echeverría.

GUERRERO

Primer Distrito. Cabecera Chilpancingo:

PRI Propietario, Lic. José Inocente Lugo Lagunas.
 Suplente, Dr. Augusto Lozano Hernández.

PP Propietario, Prof. Fidel Gallardo Arellano.
 Suplente, Genaro Ponce Loaeza.

Segundo Distrito. Cabecera Iguala:

PRI Propietario, Dr. Jorge Soberón Acevedo.
 Suplente, Faustino Rivera Díaz.

Tercer Distrito. Cabecera Coyuca de Catalán:

PRI Propietario, Lic. Carlos Román Célis.
 Suplente, Alvaro Negrete Pérez.

Cuarto Distrito. Cabecera Acapulco:

PRI Propietario, Contralmirante Gustavo Rueda Medina.
 Suplente, Prof. Florencio Encarnación Ursua.

PP Propietario, Macrina Rabadán Santana.
 Suplente, Emilio López Torres.

Quinto Distrito. Cabecera Tlapa:

PRI Propietario, Lic. Aarón Peláez Salazar.
 Suplente, Rodolfo Rodríguez Ramos.

PP Propietario, Ramón Saavedra Saavedra.
 Suplente, Victorino Astudillo Moreno.

HIDALGO

Primer Distrito. Cabecera Pachuca de Soto Hidalgo:

PAN Propietario, Ing. Manuel Ortiz Cisneros.
 Suplente, Cesáreo Salinas.

PRI Propietario, Ing. Julián Rodríguez Adame.
 Suplente, Andrés Manning Valenzuela.

Segundo Distrito. Cabecera Tulancingo:

PAN Propietario, Estuardo Soto Ortuño.
 Suplente, Javier Chávez Omaña.
 PRI Propietario, Prof. Manuel Sánchez Vite.
 Suplente, Profa. Angela Barrientos.
 P.N.M. Propietario, Antonio Cortés Verduco
 Suplente, Pedro Méndez Rivas.

Tercer Distrito. Cabecera Tula de Allende:

PAN Propietario, Baldomero Arteaga Trejo.
 Suplente, José Cruz Osorio.
 PRI Propietario, Lic. Carlos Ramírez Guerrero.
 Suplente, Ing. Ignacio Mora Piña.
 P.N.M. Propietario, Clemente Molina.
 Suplente, J. Jesús Cerón García.

Cuarto Distrito. Cabecera Huejutla:

PAN Propietario, Raúl Sáenz Andrade.
 Suplente, Manuel Rivera Andrade.
 PRI Propietario, Cdr. Agustín Mariel Anaya.
 Suplente, Prof. Florentino Gómez Estrella.

Quinto Distrito. Cabecera Zimapán:

PAN Propietario, Jorge Salazar Hernández.
 Suplente, Genoveva Guerrero Valladares.
 PRI Propietario, Miguel Gómez Mendoza.
 Suplente, Dr. Gabriel Parrodi Casaux.

JALISCO**Primer Distrito. Cabecera Guadalajara:**

PAN Propietario, Antonio de la Peña.
 Suplente, Juan Aceves Mena.
 PRI Propietario, Lic. Ignacio González Rubio.
 Suplente, Francisco Naranjo López.
 PP Propietario, Lic. J. Vicente Zuno Arca.
 Suplente, Elías Miramontes Jiménez.

Segundo Distrito. Cabecera Guadalajara:

PAN Propietario, Martín Coronado.
 Suplente, Germán Galán.
 PRI Propietario, Aurelio Altamirano González.
 Suplente, José Montes de Oca Avalos.
 PP Propietario, Atala Apodaca de Ruiz Cabañas.
 Suplente, Emilia Dorado Baltazar.

Tercer Distrito. Cabecera Guadalajara:

PAN Propietario, Lic. Víctor González Luna O.
 Suplente, J. Refugio Becerra Sánchez.
 PRI Propietario, Marcos Montero Ruiz.
 Suplente, Luis Escobar Reyes.
 PP Propietario, J. Manuel Sotomayor Reyes
 Suplente, J. Trinidad González Rubio.

Cuarto Distrito. Cabecera Yahualica:

PAN Propietario, Prof. J. Jesús Estrada Hernández.
 Suplente, Ing. Feliciano Rosales Ordorica.
 PRI Propietario, Prof. Diego Huízar Martínez.
 Suplente, J. Jesús Toledo Villegas.

Quinto Distrito. Cabecera Lagos de Moreno:

PRI Propietario, Agustín Pineda Flores.
 Suplente, Isidro Alférez Espinosa.

Sexto Distrito. Cabecera Tepatlán:

PAN Propietario, Lic. David Alarcón Zaragoza.
 Suplente, Juventino González Flores.
 PRI Propietario, Lic. Francisco Rodríguez Gómez.
 Suplente, Flavio Ramírez Alvarez.

Séptimo Distrito. Cabecera Ocotlán:

PAN Propietario, Lic. Jorge Padilla Gutiérrez.
 Suplente, Dr. Salvador Contreras Silva.
 PRI Propietario, Lic. Carlos Ramírez Ladewie.
 Suplente, José Bracamontes Ortega.

Octavo Distrito. Cabecera Chapala:

PAN Propietario, Ing. Germán Petersen Biester.
 Suplente, Ambrosio Iñiguez Barajas.
 PRI Propietario, Lic. Flavio Romero de Velasco
 Suplente, Pedro Parra Centeno.

Noveno Distrito. Cabecera Ciudad Guzmán:

PAN Propietario, Lic. Pedro Vázquez Cisneros.
 Suplente, José J. Galindo Mendoza.
 PRI Propietario, Cor. David Pérez Rulfo.
 Suplente, Luis Javier Luna Bracamontes.

Décimo Distrito. Cabecera Autlán de Navarro:

PAN Propietario, Lic. Carlos Pineda Flores.
 Suplente, Dr. J. Jesús Torres Rodríguez.
 PRI Propietario, María Guadalupe Urzúa.
 Suplente, Alfredo Trejo Romero.

Décimo Primer Distrito. Cabecera Ameca:

PAN Propietario, Francisco G. Morett Curiel.
 Suplente, José María Romero Arana.
 PRI Propietario, Francisco Galindo Ochoa.
 Suplente, José Ramos Gómez.

MEXICO**Primer Distrito. Cabecera Texcoco:**

PRI Propietario, Ing. Cirio Reyes Castillo.
 Suplente, Lic. Rafael Manterola.
 PP Propietario, Enrique Galindo Salazar.
 Suplente, Antonio Alemán López.
 P.N.M. Propietario, José Guadalupe Cisneros Santa Ma-
 ria.
 Suplente, Ing. Hermenegildo Castro Castilla.

Segundo Distrito. Cabecera Cuautitlán:

PRI Propietario, Luis Berroeta Valencia.
 Suplente, Benito Ortega Monroy.
 PP Propietario, Prof. Reyes Vázquez Rivera.
 Suplente, Higinio Esquivel García.

Tercer Distrito. Cabecera Jilotepec.

PRI Propietario, Lic. Fernando Suárez del Solar.
 Suplente, Rubén Maldonado Sandoval.
 PP Propietario, Leopoldo Trejo Aguilar.
 Suplente, Abel González Marino.
 P.N.M. Propietario, Lic. Fernando Suárez del Solar.
 Suplente, Rubén Maldonado Sandoval.

Cuarto Distrito. Cabecera Atlacomulco:

PRI Propietario, Lic. Mario Colín Sánchez.
 Suplente, Alfonso Valencia Medrano.
 PP Propietario, Patrocinio Becerril Ordóñez.
 Suplente, Tomasa Jaramillo de Moreno.

Quinto Distrito. Cabecera Valle de Bravo:

PRI Propietario, Gregorio Velázquez Sánchez.
 Suplente, Juan Gómez Gómez.
 PP Propietario, Alfonso Vallejo García.
 Suplente, Prof. Alonso Hernández Alpizar.

Sexto Distrito. Cabecera Toluca:

PRI Propietario, Lic. Remedios Albertina Ezeta.
 Suplente, Profa. Margarita Colín Mondragón.
 PP Propietario, Lic. Gustavo G. Velázquez Hernández.
 Suplente, Rafael Frías Martínez.

Séptimo Distrito. Cabecera Lerma:

PRI Propietario, Cor. Rubén Osuna Pérez.
 Suplente, Arcadio Escalante Cortés.
 PP Propietario, Reyes Hurtado Rosales.
 Suplente, Faustino García Becerril.
 P.N.M. Propietario, Arq. Alfonso Rojas Wiessand
 Suplente, Tte. Cor. Eugenio Núñez O.

Octavo Distrito. Cabecera Sultepec:

PRI Propietario, Leonardo Rodríguez Alcázar.
Suplente, Santiago Montes Cerros.
PP Propietario, Alfredo Rebollar Mirairrio.
Suplente, Vicente Castañeda Vázquez.

MICHOACAN**Primer Distrito. Cabecera Morelia:**

PAN Propietario, Ing. Jaime A. Sandoval Hernández.
Suplente, Luis Murillo del Razo.
PRI Propietario, Prof. Enrique Aguilar González.
Suplente, María Dolores Pacheco Gaytán.
PP Propietario, Lic. Luis Jacobo García.
Suplente, Angel Baltazar Barajas.

Segundo Distrito. Cabecera Ciudad Hidalgo:

PAN Propietario, Leopoldo Medina Sotelo.
Suplente, Roberto Maldonado Sánchez.
PRI Propietario, Agustín Carreón Florean.
Suplente, María Dolores Tregoni de Rivas.

Tercer Distrito. Cabecera Pátzcuaro:

PAN Propietario, Heliodoro Durán Santoyo.
Suplente, Agustín García Navarro.
PRI Propietario, Lic. Antonio Arriaga Ochoa.
Suplente, Victoriano Cázares Sánchez.

Cuarto Distrito. Cabecera La Piedad:

PAN Propietario, Alejandro Ruiz Villaloz.
Suplente, Enrique Alvarado Miranda.
PRI Propietario, Conrado Magaña Cerdá.
Suplente, José María Cano Ramos.

Quinto Distrito. Cabecera Zamora:

PAN Propietario, Alberto Barragán Degollado.
Suplente, Dr. Prisciliano Sahagún de la Parra.
PRI Propietario, Alfonso Sánchez Flores.
Suplente, Luis Patiño Carrillo.

Sexto Distrito. Cabecera Uruapan:

PAN Propietario, Esteban de la Parra Guízar.
Suplente, Dr. Gabriel Núñez Muro.
PRI Propietario, Ing. Roberto González Zamudio.
Suplente, Cornelio Méndez Gómez.
PP Propietario, Enrique López Ferreira.
Suplente, Mauro Rosas Cupa.

Séptimo Distrito. Cabecera Tacámbaro:

PAN Propietario, José Laris Iturbide.
Suplente, Austreberto Gaytán Cornejo.
PRI Propietario, Lic. Salvador Pineda Pineda.
Suplente, Adolfo Arias Ochoa.

Octavo Distrito. Cabecera Zitácuaro:

PAN Propietario, Lic. Miguel Estrada Iturbide.
Suplente, Prof. Nicolás Estrada Avila.
PRI Propietario, Lic. Jose Campuzano Ramírez.
Suplente, Prof. Emilio Padilla García.
PP Propietario, Francisco Patricio González.
Suplente, Luis Mora Gómez.

Noveno Distrito. Cabecera Apatzingan:

PRI Propietario, José Garibay Romero.
Suplente, David Pérez Zepeda.
PP Propietario, Ing. Rafael Ruiz Béjar.
Suplente, Amparo Salgado de Guadarrama.

MORELOS**Primer Distrito. Cabecera Cuernavaca:**

PAN Propietario, Ing. Federico Sánchez Navarrete.
Suplente, Cristóbal Rojas Romero.
PRI Propietario, Raúl Irigorrí Aranda.
Suplente, Ing. Rodolfo Oliveros.

Segundo Distrito. Cabecera Cuautla:

PAN Propietario, Froylán Moore.
Suplente, José Juan Flores González.
PRI Propietario, Gral. Benigno Abúndez Chávez.
Suplente, Antonio A. Pliego Noyola.
PP Propietario, Félix Camacho Pliego.
Suplente, Antonio Pineda Pereyra.
P.N.M. Propietario, Manuel Guerra Nava.
Suplente, Francisco Alvarez Mora.

NAYARIT**Primer Distrito. Cabecera Tepic:**

PRI Propietario, Lic. Felipe Ibarra Partida.
Suplente, José María Zamorano Aguirre.
PP Propietario, Francisco Alegría Rosas.
Suplente, Soledad Aguilar Martínez.

Segundo Distrito. Cabecera Santiago Ixcuintla:

PRI Propietario, Manuel Villegas Arellano.
Suplente, Joaquín Hernández Curiel.
PP Propietario, Marcelino Ochoa Camberos.
Suplente, Miguel Echauri Carrillo.

NUEVO LEON**Primer Distrito. Cabecera Monterrey:**

PAN Propietario, Rafael Alonso y Prieto, C. P. T.
Suplente, Ing. Rafael Pozas Vizcaya.
PRI Propietario, Angel Lozano Elizondo.
Suplente, Luis Díaz de León Arrieta.

Segundo Distrito. Cabecera Monterrey:

PAN Propietario, José Ortiz Bernal.
Suplente, Ing. Luis J. Prieto González.
PRI Propietario, Leopoldo Banda Romero.
Suplente, Jesús Malacara García.

Tercer Distrito. Cabecera Sabinas Hidalgo:

PAN Propietario, Dr. Gonzalo Guajardo Hernández.
Suplente, José R. Mireles Chapa.
PRI Propietario, Lic. Rafael González Montemayor.
Suplente, Heliodoro Lozano González.

Cuarto Distrito. Cabecera Cadereyta Jiménez:

PAN Propietario, Dr. Felipe García Guajardo.
Suplente, Rogelio Luis González González.
PRI Propietario, Lic. Margarita García Flores.
Suplente, Roberto M. González Gutiérrez.

Quinto Distrito. Cabecera Linares:

PAN Propietario, Rafael Ramírez Fernández.
Suplente, Prof. Américo Melencuez.
PRI Propietario, J. Ascención Charles Luna.
Suplente, Dustano Muñiz Lejía.

OAXACA**Primer Distrito. Cabecera Ciudad Ixtépec:**

PAN Propietario, Roberto E. Salazar.
Suplente, José María Martínez Hinojosa.
PRI Propietario, doctor Adolfo Gurrión Gurrión.
Suplente, Bulmaro A. Rueda.
PP Propietario, Frumencio F. Vázquez García.
Suplente, Crisóforo Chifas Mendoza.

Segundo Distrito. Cabecera Guelatao de Juárez:

PAN Propietario, Prof. Mauro Hernández Pérez.
Suplente, Gildardo Manzano.
PRI Propietario, Tte. Coronel Graciano Federico Hernández López.
Suplente, Zeferino González Diego.

Tercer Distrito. Cabecera Oaxaca de Juárez:

PAN Propietario, Lic. Luis Castañeda Guzmán.
Suplente, Lic. Joaquín Martínez Gallardo.
PRI Propietario, Lic. Raúl Bolaños Cacho Gliendulán.
Suplente, Fernando Gómez Sandoval.

Cuarto Distrito. Cabecera Tuxtepec:

PAN Propietario, Agustín Tenorio.
Suplente, Angel Gil Alfaro.
PRI Propietario, Lic. Marcos Carrillo Cárdenas.
Suplente, Ing. Rufino López González.
PP Propietario, Gerardo Martínez Uriarte.
Suplente, Cipriano Andrade García.

Quinto Distrito. Cabecera Etla:

PAN Propietario, Dr. Carlos Aranda Villamayor.
Suplente, Pedro Gris Ramos.
PRI Propietario, Melquiades Ramírez Santiago.
Suplente, Prof. Federico Ramírez Juárez.
PP Propietario, Roberto Ortiz Gris.
Suplente, Jacobo Monsoy Allec.

Sexto Distrito. Cabecera Huajuapán de León:

PAN Propietario, Lic. Manuel Cantú Méndez.
Suplente, Antonio López y López.
PRI Propietario, Prof. Adán Francisco Méndez Castillo.
Suplente, Rafael Rojas Barbosa.
P.N.M. Propietario, Lic. Francisco Eli de León Sigüenza.
Suplente, José María Flores.

Séptimo Distrito. Cabecera Tlaxiaco:

PAN Propietario, Prof. Antonio Medina Hernández.
Suplente, Dr. Ramón Vega.
PRI Propietario, Fidel López Sánchez.
Suplente, Dr. Manuel Hernández y Hernández.

Octavo Distrito. Cabecera Pinotepa Nacional:

PRI Propietario, Cap. Angel J. Arreola Martínez.
Suplente, Leopoldo Jiménez Córdoba.

Noveno Distrito. Cabecera Ejutla:

PAN Propietario, Lic. Alfredo Castillo Gómez.
Suplente, Austreberto Aragón Maldonado.
PRI Propietario, Lic. Ramón Ruiz Vasconcelos.
Suplente, Lic. Guillermo Meixueiro Salgado.

PUEBLA**Primer Distrito. Cabecera Ciudad de Puebla:**

PAN Propietario, Dr. José Alfonso Armora Lancha.
Suplente, Javier Rivero Romay.
PRI Propietario, Salvador Lobato Jiménez.
Suplente, Rodolfo Arriaga Martínez.

Segundo Distrito. Ciudad de Puebla:

PAN Propietario, Lic. Miguel López González Pacheco.
Suplente, Raquel Bueno de Serrano.
PRI Propietario, Manuel Rivera Anaya.
Suplente, Carlos Rosas Mendoza.

Tercer Distrito. Cabecera Cholula:

PAN Propietario, Dr. Rómulo Ortiz Porras.
Suplente, Rafael Núñez Rocha.
PRI Propietario, Dr. Alfredo Toxqui Fernández de Lara.
Suplente, Heriberto Genis Solís.

Cuarto Distrito. Cabecera Atlixco:

PRI Propietario, Antonio J. Hernández Jiménez.
Suplente, Salvador Serrano Ramírez.

Quinto Distrito. Cabecera Acatlán:

PAN Propietario, Pastor Gil Cantú.
Suplente, Pedro López Guerrero.

PRI Propietario, Eduardo Rodríguez Méndez.
Suplente, Irene Ramírez Benavides.

Sexto Distrito. Cabecera Tehuacán:

PAN Propietario, Dr. Juan Arturo Salinas Falero.
Suplente, Fausto Morfín Barragán.
PRI Propietario, Amador Hernández González.
Suplente, Alberto Victoria Arenas.
PP Propietario, Moisés J. Villanueva Castro.
Suplente, Heladio González Ramírez.

Séptimo Distrito. Cabecera Ciudad Serdán:

PRI Propietario, Gral. Fernando Cueto Fernández.
Suplente, Alfonso Valderrama González.

Octavo Distrito. Cabecera Teziutlán:

PRI Propietario, Jesús López Avila.
Suplente, José Cid Sánchez.

Noveno Distrito. Cabecera Chignahuapan:

PRI Propietario, Prof. Javier Ruperto Bonilla Cortés.
Suplente, Francisco Albarrán Cortés.

Décimo Distrito. Cabecera Huanchinango:

PRI Propietario, Lic. José Ignacio Morales Cruz.
Suplente, Bernardo González Muñoz.

QUERETARO**Primer Distrito. Cabecera Querétaro:**

PAN Propietario, Lic. Alfonso Septién Díaz.
Suplente, Enrique Jiménez Torres.
PRI Propietario, Lic. Román Esquivel Pimentel.
Suplente, Domingo Olvera Gámez.
P.N.M. Propietario, Alfonso Ugalde Ríos.
Suplente, Cap. José P. Mejía.

Segundo Distrito. Cabecera San Juan del Río:

PRI Propietario, Rosalío Herrera Maldonado.
Suplente, Palemón Ledezma Ledezma.
P.N.M. Propietario, Jorge Manuel Marrón E.
Suplente, José Manuel Cordero Torres.

SAN LUIS POTOSÍ**Primer Distrito. Cabecera San Luis Potosí:**

PAN Propietario, David Lomeli Saldivar.
Suplente, Eutimio Camacho Sandoval.
PRI Propietario, Lic. Jesús Medina Romero.
Suplente, Miguel Angel Alvarez Sánchez.

Segundo Distrito. Cabecera Matehuala:

PRI Propietario, Félix Dauajare Torres.
Suplente, Santiago Lara Jara.
PP Propietario, Gregorio Rosas Herrera.
Suplente, Rubén Rojas Vigil.

Tercer Distrito. Cabecera Río Verde:

PAN Propietario, Lic. Alfonso Guerrero Briones.
Suplente, Pánfilo Flores Cruz.
PRI Propietario, Rodolfo Rico Díaz.
Suplente, Perfecto Domínguez Hernández.

Cuarto Distrito. Cabecera Ciudad del Maíz:

PAN Propietario, Juan Hernández Rangel.
Suplente, Ernesto Méndez Arrona.
PRI Propietario, José de la Luz Blanco Govea.
Suplente, Narciso García Tovar.

Quinto Distrito. Cabecera Ciudad Valles:

PRI Propietario, Prof. Jacinto Maldonado Villaverde.
Suplente, Domingo Luis Rocha Rangel.

SINALOA

Primer Distrito. Cabecera Los Mochis:

PAN Propietario, María Luisa Quilón Vda. de Alatorre.

Suplente, José Demetrio Gómez Gómez.

PRI Propietario, Eliseo Galaviz Bernal.

Suplente, Ramón López Gutiérrez.

PP Propietario, Sóstenes García Ceceña.

Suplente, Teodoro Valenzuela Villalejo.

Segundo Distrito. Cabecera Guasave:

PRI Propietario, Manuel Luna Quintero.

Suplente, Luis Gutiérrez Figueroa.

P.N.M. Propietario, Lic. José de Jesús Montiel Castro.

Suplente, Santos R. Flores.

Tercer Distrito. Cabecera Culiacán:

PRI Propietario, Dr. Joaquín Duarte López.

Suplente, Alejandra Retamoza Reynaga.

Cuarto Distrito. Cabecera Mazatlán:

PRI Propietario, Leopoldo Sánchez Célis.

Suplente, Mateo Camacho Ontiveros.

PP Propietario, José María Michel Damy.

Suplente, Florentino Peraza Sánchez.

SONORA

Primer Distrito. Cabecera Magdalena:

PRI Propietario Luis Mendoza López.

Suplente, Santos Sánchez Ochoa.

PP Propietario, Antonio Cano Miranda.

Suplente, Avelino Moreno Soto.

Segundo Distrito. Cabecera Hermosillo:

PRI Propietario, Emiliano Corella Molina.

Suplente, Francisca Córdoba Macalpin.

PP Propietario, Francisco F. Figueroa Mendoza.

Suplente, José Ríos Maytorena.

Tercer Distrito. Cabecera Navojoa:

PRI Propietario, Saturnino Saldívar Alcalá.

Suplente, Eulalio Vázquez Cota.

PP Propietario, Norberto Mares Acosta.

Suplente, Gonzalo Cacho Valencia.

TABASCO

Primer Distrito. Cabecera Villahermosa:

PRI Propietario, Lic. Joaquín Bates Caparrosa.

Suplente, Roberto Núñez Martínez.

Segundo Distrito. Cabecera Frontera:

PRI Propietario, José Agapito Domínguez Cabrera.

Suplente, José del Carmen Palma.

TAMAULIPAS

Primer Distrito. Cabecera Nuevo Laredo:

PRI Propietario, José Cruz Contreras Gamboa.

Suplente, Cipriano Montemayor González.

P.N.M. Propietario, Samuel Tijerina López.

Suplente, Prof. Pedro Miranda Solís.

Segundo Distrito. Cabecera Matamoros:

PRI Propietario, Dr. Emilio Martínez Manautuo.

Suplente, Bernardo Reyes Flores.

PP Propietario, José Robles Beltrán.

Suplente, J. Encarnación Ramírez y Ramírez.

Tercer Distrito. Cabecera Ciudad Victoria:

PAN Propietario, Jesús Martínez Azua.

Suplente, Dr. David Avila Badillo.

PRI Propietario, Jesús Betancourt Vergara.

Suplente, Florentino López Mireles.

PP Propietario, Lic. Pablo Villanueva García.

Suplente, Espiridión Adame Pérez.

Cuarto Distrito. Cabecera Tampico:

PRI Propietario, Ignacio Pacheco León.

Suplente, Rafael Salinas Medina.

PP Propietario, Enrique Alejandro Aguirre Aguirre.

Suplente, Isidoro Gómez Gámez.

P.N.M. Propietario, Jesús Huerta Avalos.

Suplente, Eleuterio Balderas Velarde.

TLAXCALA

Primer Distrito. Cabecera Tlaxcala:

PRI Propietario, Lic. Raúl Juárez Carro.

Suplente, Ricardo Altamirano Flores.

Segundo Distrito. Cabecera Apizaco:

PRI Propietario, Samuel Ortega Hernández.

Suplente, Antonio de la Lanza Monterrubio.

PP Propietario, Mario González Bernard.

Suplente, José Rojas Baltazar.

P.N.M. Propietario, Lic. Pedro Angoa Escalona.

Suplente, Reyes Téllez.

VERACRUZ

Primer Distrito. Cabecera Tantoyuca:

PRI Propietario, Prof. Raymundo Flores Fuentes.

Suplente, Lic. Raúl Lince Medellín.

Segundo Distrito. Cabecera Tuxpan:

PRI Propietario, Antonio Pulido Cobos.

Suplente, Alvaro Lorenzo Fernández.

PP Propietario, Pedro Cardenete y Cardenete.

Suplente, José Palacios Rojas.

Tercer Distrito. Cabecera Papanitla:

PRI Propietario, Telesforo Reyes Chargoy.

Suplente, Prof. Luis Salas García.

P.N.M. Propietario, Carlos Vidal García.

Suplente, Nieves Morgado de García.

Cuarto Distrito. Cabecera Misantla:

PRI Propietario, Rosendo Topete Ibáñez.

Suplente, Prisciliano Nava Vay.

P.N.M. Propietario, Federico Vansteambergh.

Suplente, Leonardo Peña Mendoza.

Quinto Distrito. Cabecera Jalapa:

PRI Propietario, Raúl Navarro Chanes.

Suplente, Mario de la Garza Castro.

PP Propietario, Prof. Josafat Melgarejo Hernández.

Suplente, Delfino Vázquez Narváez.

Sexto Distrito. Cabecera Huatusco:

PRI Propietario, Telesforo Contreras Solana.

Suplente, José de Jesús Solís Tapia.

Séptimo Distrito. Cabecera Orizaba:

PRI Propietario, Antonio García Molina.

Suplente, Carlos Hernández Fabela.

Octavo Distrito. Cabecera Córdoba:

PRI Propietario, Lic. Hesiquio Aguilar M.

Suplente, José Zúñiga Acevedo.

Noveno Distrito. Cabecera Veracruz:

PRI Propietario, Juan Malpica Mimendi.

Suplente, Juan Méndez Martínez.

Décimo Distrito. Cabecera Cosamaloapan:

PRI Propietario, Hermenegildo J. Aldana.
Suplente, Auxilio M. Tejeda.
PP Propietario, Pedro Zamora Alvarado.
Suplente, José Antonio Maldonado García.

Undécimo Distrito. Cabecera Acayucan:

PRI Propietario, Rubén B. Domínguez Dodero.
Suplente, Agustín Ortega Santos.
PP Propietario, Vidal Díaz Muñoz.
Suplente, Isaac R. Sánchez Gómez.

Duodécimo Distrito. Cabecera Minatitlán:

PRI Propietario, Francisco Rocha Ruiseco.
Suplente, Armando Velázquez Vázquez.

YUCATAN

Primer Distrito. Cabecera Mérida:

PRI Propietario, Carlos R. Castillo Contreras.
Suplente, Lic. Alfredo Canto López.

Segundo Distrito. Cabecera Ticul:

PRI Propietario, Acrello Carrillo Puerto.
Suplente, Alberto Peniche Barrera.

Tercer Distrito. Cabecera Temax:

PRI Propietario, José Manuel López Literas.
Suplente, Gustavo Flota Rosas.

ZACATECAS

Primer Distrito. Cabecera Zacatecas:

PAN Propietario, Samuel Salinas López.
Suplente, Jaime Haro Rodríguez.
PRI Propietario, Lic. Roberto del Real Carranza.
Suplente, Alfonso J. Cardona Peña.

Segundo Distrito. Cabecera Fresnillo:

PAN Propietario, Ing. J. Jesús Huerta Hernández.
Suplente, José Márquez Márquez.
PRI Propietario, Gonzalo Bretado Sánchez.
Suplente, Rafael Yáñez Sosa.
PP Propietario, Héctor Manuel Alcalá Regollozo.
Suplente, Víctor Moraza Torres.

Tercer Distrito. Cabecera Juchipila:

PRI Propietario, Fidel Serrano Bagarini.
Suplente, Francisco Rodríguez Aro.

Cuarto Distrito. Cabecera Concepción del Oro:

PRI Propietario, Gral. Fernando Pamanes Escobedo.
Suplente, Abundio Monsiváis García.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA

Único Distrito. Cabecera La Paz:

PRI Propietario, Luis Barajas Alvarez.
Suplente, Francisco Manríquez Hiraes.

TERRITORIO DE QUINTANA ROO

Único Distrito. Cabecera Cd. Chetumal:

PRI Propietario, Gastón Pérez Rosado.
Suplente, Tiburcio May Uh.

México, D. F., a 26 de abril de 1955.—El Secretario de Gobernación, Presidente de la Comisión Federal Electoral, **ic. Angel Carvajal.**—Rúbrica.—El Secretario, Not. Lic. **Ramón Cosío González.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana presentada por el señor Emilio Nader Yunes.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de carta de naturalización, presentada por el señor Emilio Nader Yunes, de origen libanés.

La persona arriba indicada se ha presentado ante esta Secretaría en solicitud de carta de naturalización mexicana y ha proporcionado los siguientes datos:

Nombre completo: Emilio Nader Yunes.

Estado civil: soltero

Lugar de residencia: México, D. F.

Profesión u oficio: rentista.

Lugar y fecha de su nacimiento: Bekassin, Líbano, el 26 de enero de 1916.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización, se iniciaron por el interesado ante el Juzgado 2º de lo Civil en el Distrito Federal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

Atentamente.

El Director General de Asuntos Jurídicos, Oscar Treviño Ríos.—Rúbrica.

3 v. 2

(R.—1447)

SOLICITUD de naturalización mexicana presentada por la señora Margarita Yunes y Yunes.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización mexicana de Margarita Yunes y Yunes, de nacionalidad libanesa.

La interesada se presentó ante esta Secretaría y proporcionó los siguientes datos:

Nombre: Margarita Yunes y Yunes.

Estado civil: viuda.

Ocupación: su hogar.

Residencia: México, D. F.

Lugar de nacimiento: Bekassin, Líbano.

Fecha: 12 de junio de 1896.

Nombre y nacionalidad de los padres: José Yunes y María Yunes. Libaneses.

Nombre del esposo: José Nader Awed (fínado).

Nombre de los hijos: Emilio y Laila Nader Yunes.

Lugar de residencia de los hijos: México, D. F.

Las diligencias para comprobar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente, fueron llevadas a cabo por la interesada ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el D. F.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 del ordenamiento citado.

Sufragio Efectivo. No Reección.

P. O. del C. Secretario, el Director General, Oscar Treviño Ríos.—Rúbrica.

3 v. 2

(E.—1446)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo El Jagüey, S. C. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Fomento Cooperativo.—Ofna. de Control y Registro Cooperativo Nacional.—Número del oficio: 32-VI.—Expediente: 623.1(724.2)/-78.

ACUERDO al C. Director General de Fomento Cooperativo. Presente.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa de Consumo El Jagüey, S. C. L., con domicilio en el ejido de Jagüey, Municipio de Villa Hidalgo, S. L. P., autorizada para funcionar el día 21 del mes de mayo del año de 1945 e inscrita en el Registro Cooperativo Nacional el día 28 del mismo mes y año bajo el número 1115-C., se disolvió sin satisfacer los requisitos a que se contrae el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y se liquidó en contra de lo preceptuado en el artículo 47 del mismo ordenamiento, lo que constituye graves infracciones a las disposiciones legales sobre la materia; que por oficio número 13244 de fecha 31 de diciembre del año de 1947, se otorgó a dicha sociedad un término de 30 días para que con fundamento en la última parte del artículo 87 del citado cuerpo de normas alegara lo que a sus derechos conviniera, sin que hasta la fecha se reciba la respuesta correspondiente, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Con fundamento en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Cooperativas se revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo El Jagüey, S. C. L., el día 21 del mes de mayo del año de 1945, en virtud de que se disolvió sin satisfacer los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y se liquidó sin proceder en los términos del artículo 47 del mismo ordenamiento, lo que constituye graves infracciones al cuerpo

de normas mencionadas y en consecuencia cancelense las inscripciones correspondientes.

Remítanse copias del presente a la Dirección General Jurídica para los efectos del artículo 47 y siguientes de la Ley General de Sociedades Cooperativas; a la Dirección General de Administración para la publicación del presente por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación; al Registro Cooperativo Nacional, al C. Agente General de Economía, al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., a la Confederación Nacional de Sociedades Cooperativas de la República Mexicana, C. C. L., a la Oficina de Control Económico Estadístico de esa Dirección y a la Sociedad Cooperativa de que se trata, para su conocimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 23 de marzo de 1955.—El Oficial Mayor, Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Trabajadores Mineros de Real del Monte, S. C. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Fomento Cooperativo.—Ofna. de Control y Registro Cooperativo Nacional.—Número del oficio: 32-VI.—Expediente: 623.1(724.6)/-23.

ACUERDO al C. Director General de Fomento Cooperativo. Presente.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa de Consumo Trabajadores Mineros de Real del Monte, S. C. L., con domicilio en Real del Monte, Pachuca, Hgo., autorizada para funcionar con fecha 9 de junio de 1944, e inscrita en el Registro Cooperativo Nacional en la misma fecha, con el número 308-TPS.,

ha incurrido en graves infracciones a la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, según consta en el acta de visita de inspección practicada a la misma, con fecha 12 de diciembre de 1953; que realiza operaciones con el público sin contar con la autorización de esta Secretaría a que se refiere el artículo 54 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, por lo que viola frágilmente las disposiciones contenidas en dicho precepto; que las actas y bajas de los socios, se acuerdan en contravención a lo que disponen los artículos 9º, 14, 15 y 17 del reglamento de la ley de la materia; que no obstante el tiempo transcurrido desde la autorización de funcionamiento de esa sociedad a la fecha, los socios no han cubierto el importe de los certificados de aportación que suscribieron, con violación a lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del citado reglamento; que las personas que tienen a su cargo bienes de la sociedad no han caucionado su manejo en contra de lo preceptuado por el artículo 3º fracción XII, del reglamento referido; que el Consejo de Vigilancia, no ejerce sus funciones con violación a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento en cuestión; que el libro de actas de asambleas generales no contiene todas las relativas a las que se han celebrado, en contravención a lo que ordena el artículo 59 del propio reglamento; que la Sección Nº 2 del Sindicato Industrial de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, convocó y celebró el 9 de diciembre de 1953, una asamblea sindical en la que se tomó entre otros, el acuerdo de suspender las actividades de la cooperativa de que se trata, con violación a lo que determinan los artículos 28 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 53 del último de los ordenamientos invocados; que el Presidente y Tesorero de dicha sociedad se han asignado sueldos sin que el acuerdo relativo se hubiere tomado en asamblea general como lo dispone el artículo 23 de la ley de la materia; que por oficio Nº 4913 de 7 de agosto de 1954 y tomando en cuenta que las infracciones a que se contraen los considerandos anteriores son de las que se califican como graves, se otorgó a la sociedad de referencia un término improrrogable de 20 días, contado a partir de la fecha en que lo recibiera, para que con fundamento en el artículo 87 de la mencionada ley, presentara pruebas, defensas y alegatos que a sus intereses conviniera, advirtiéndola de que de no hacerlo, o de que lo que enviara no fuera satisfactorio, se dictará el acuerdo de revocación de la autorización que se le otorgó para funcionar, oficio que fué devuelto por la oficina de correos por no haberse localizado las oficinas de la sociedad en el lugar señalado en sus bases constitutivas, por lo que por medio del "Diario Oficial" de la Federación de fecha 4 de enero del presente año, se hizo la notificación y emplazamiento correspondientes; que habiéndose vencido el término que se le fijó para los efectos a que se contrae el considerando inmediato anterior, sin que se recibiera en esta Secretaría lo que se le solicitó, por medio del presente, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.—Con fundamento en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Trabajadores Mineros de Real del Monte, S. C. L., el 19 de junio de 1944, en virtud de que viene funcionando con infracciones graves a la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento y en consecuencia, cáncélense las inscripciones correspondientes.

Remítanse copias a la Dirección General Jurídica de Esta Secretaría para que proceda como lo mandan los artículos 47 y siguientes de la ley de la materia; a la Dirección General de Administración para que se publique, por una sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación; al Registro Cooperativo Nacional, al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., a la cooperativa de que se trata, a la Federación de Sociedades Cooperativas de Consumo Sindical Mineras y Metalúrgicas, F. C. L., a que

pertenece, a la Oficina de Control Económico Estadístico de esa Dirección y al Agente General de esta Secretaría en Pachuca, Hgo., para su conocimiento.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 10 de marzo de 1955.—El Oficial Mayor,
Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Unión, S. C. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Fomento Cooperativo.—Oficina de Control y Registro Cooperativo Nacional.—Número del oficio: 32-VI.—Expediente: 623.1(724.2)/-3.

ACUERDO al C. Director General de Fomento Cooperativo. Presente.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa de Consumo Unión, S. C. L. con domicilio en el poblado de El Abregó, Municipio de Guadalucazar, S. L. P., autorizada para funcionar el día 21 del mes de abril del año de 1939 e inscrita en el Registro Cooperativo Nacional el día 2 del mes de mayo del mismo año bajo el número 133-C., se disolvió sin satisfacer los requisitos a que se contrae el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y se liquidó en contra de lo preceptuado en el artículo 47 del mismo ordenamiento, lo que constituye graves infracciones a las disposiciones legales sobre la materia; que por oficio número 4272 de fecha 10 de mayo del año de 1946, se otorgó a dicha sociedad un término de 30 días para que con fundamento en la última parte del artículo 87 del citado cuerpo de normas alegara lo que a sus derechos conviniera, sin que hasta la fecha se reciba la respuesta correspondiente, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Con fundamento en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Cooperativas se revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Unión, S. C. L., el día 27 del mes de abril del año de 1939, en virtud de que se disolvió sin satisfacer los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y se liquidó sin proceder en los términos del artículo 47 del mismo ordenamiento, lo que constituye graves infracciones al cuerpo de normas mencionado y en consecuencia, cáncélense las inscripciones correspondientes.

Remítanse copias a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría para que proceda como lo mandan el artículo 47 y siguientes de la Ley General de Sociedades Cooperativas; a la Dirección General de Administración para la publicación del presente por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación; al Registro Cooperativo Nacional, al C. Agente General de Economía, al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., a la Confederación Nacional de Sociedades Cooperativas de la República Mexicana, C. C. L., a la Oficina de Control Económico Estadístico de esa Dirección y a la Sociedad Cooperativa de que se trata, para su conocimiento.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 12 de marzo de 1955.—El Oficial Mayor,
Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo La Potosina Progresista, S. C. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Fomento Cooperativo.—Ofna. de Control y Registro Cooperativo Nacional.—Número del oficio: 32-VI.—Expediente: 623.1(724.2)/-80.

ACUERDO al C. Director General de Fomento Cooperativo. **Presente.**

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa de Consumo La Potosina Progresista, S. C. L., con domicilio en San Luis Potosí, S. C. L., autorizada para funcionar el día 27 del mes de mayo del año de 1946 e inscrita en el Registro Cooperativo Nacional en la misma fecha bajo el número 1192-C., se disolvió sin satisfacer los requisitos a que se contra el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y se liquidó en contra de lo preceptuado en el artículo 47 de mismo ordenamiento, lo que constituye graves infracciones a las disposiciones legales sobre la materia; que por oficio número 5094 de fecha 22 de abril del año de 1948, se otorgó a dicha sociedad un término de 30 días para que con fundamento en la última parte del artículo 87 del citado cuerpo de normar alegara lo que a sus derechos conviniera, sin que hasta la fecha se reciba la respuesta correspondiente, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Con fundamento en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Cooperativas se revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo La Potosina Progresista, S. C. L., el día 27 de mayo del año de 1946, en virtud de que se disolvió sin satisfacer los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y se liquidó sin proceder en los términos del artículo 47 del mismo ordenamiento, lo que constituye graves infracciones al cuerpo de normas mencionado y en consecuencia, cáncélense las inscripciones correspondientes.

Remítanse copias a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría para que proceda como lo mandan los artículos 47 y siguientes de la Ley General de Sociedades Cooperativas; a la Dirección General de Administración para la publicación del presente por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación; al Registro Cooperativo Nacional, al C. Agente General de Economía, al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., a la Confederación Nacional de Sociedades Cooperativas de la República Mexicana, C. C. L., a la Oficina de Control Económico Estadístico de esa Dirección y a la Sociedad Cooperativa de que se trata, para su conocimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 12 de marzo de 1955.—El Oficial Mayor, Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Copia DOF 12-32

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado El Bonito, en Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio N° 203.2-16339 Exp. 80962 de la Dirección de Terrenos Nacionales, de fecha 30 de septiembre de 1954, me ha designado Perito Deslindador para verificar el deslinde y mensura del terreno denominado El Bonito, que con superficie aproximada de 1,000 hectáreas fué solicitado por el C. Jerónimo Coronado Ochoa, en el Municipio de Bacadehuachi, Estado de Sonora, dentro de las siguientes colindancias:

Al Norte: terreno de Manuel y Ramón Galaz.

Al Sur: Los Ciriales.

Al Este: Las Tierritas.

Al Oeste: Los Bancos, de Manuel Madrid.

Consecuentemente, y en cumplimiento de los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, de 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora y en el periódico de información El Imparcial, que se edita en Hermosillo, así como en los parajes públicos más notables de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o de propiedad en el terreno señalado o

en los colindantes, a fin de que dentro de los treinta días siguientes ocurran al suscrito a la dirección indicada al calce, o ante la Agencia General de la Secretaría de la Agricultura y Ganadería en Hermosillo a acreditar sus derechos exhibiendo títulos y planos que les serán devueltos después de tomar copias de ellos, en la inteligencia de que a los poseedores sin títulos o con títulos defectuosos se les dará oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos justificados.

A las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 8 de octubre de 1954.—El Perito Deslindador, Francisco Lizárraga Méndez.—Rúbrica.

Domicilio para recibir documentación: calle Morelia 145 Oriente. Hermosillo, Sonora.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado Los Ciriales, en Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio N° 203.2-16337 Exp. 106191 de la Dirección de Terrenos, de fecha 30 de septiembre de 1954, me ha designado Perito

Deslindador para verificar el deslinde y mensura del terreno denominado Los Ciriales, que con superficie aproximada de 500 hectáreas fué solicitado por el C. María Coronado Monge, en el Municipio de Bacadehuachi, Estado de Sonora, dentro de las siguientes colindancias:

Al Norte: El Bonito, Las Tierritas y El Moma.
Al Sur: Guadalupe, solicitado por Porfirio Coronado.
Al Este: terreno nacional.
Al Oeste: terreno nacional.

Consecuentemente, y en cumplimiento de los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, de 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora y en el periódico de información El Imparcial, que se edita en Hermosillo, así como en los parajes públicos más notables de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o de propiedad en el terreno señalado o en los colindantes, a fin de que dentro de los treinta días siguientes ocurran al suscrito a la dirección indicada al calce, o ante la Agencia General de la Secretaría de la Agricultura y Ganadería en Hermosillo a acreditar sus derechos exhibiendo títulos y planos que les serán devueltos después de tomar copias de ellos, en la inteligencia de que a los poseedores sin títulos o con títulos defectuosos se les dará oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos justificados.

A las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 8 de octubre de 1954.—El Perito Deslindador, Francisco Lizárraga Méndez.—Rúbrica.

Domicilio para recibir documentación: calle Morelia 145 Oriente. Hermosillo, Sonora.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado El Carrizo, en Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio N° 203.2-16329 Exp. 106964 de la Dirección de Terrenos Nacionales, de fecha 30 de septiembre de 1954, me ha designado Perito Deslindador para verificar el deslinde y mensura del terreno denominado El Carrizo, que con superficie aproximada de 1,000 hectáreas fué solicitado por el C. Enrique Coronado Ramos, en el Municipio de Bacadehuachi, Estado de Sonora, dentro de las siguientes colindancias:

Al Norte: Santo Domingo, de Victoriano Romero.
Al Sur: Las Tierritas y El Moma.
Al Este: La Tinaja Blanca, de Jesús José Alvarado.
Al Oeste: terreno de Manuel y Ramón Galaz.

Consecuentemente, y en cumplimiento de los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, de 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora y en el periódico de información El Imparcial, que se edita en Hermosillo, así como en los parajes públicos más notables de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o de propiedad en el terreno señalado o

en los colindantes, a fin de que dentro de los treinta días siguientes ocurran al suscrito a la dirección indicada al calce, o ante la Agencia General de la Secretaría de la Agricultura y Ganadería en Hermosillo a acreditar sus derechos exhibiendo títulos y planos que les serán devueltos después de tomar copias de ellos, en la inteligencia de que a los poseedores sin títulos o con títulos defectuosos se les dará oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos justificados.

A las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 8 de octubre de 1954.—El Perito Deslindador, Francisco Lizárraga Méndez.—Rúbrica.

Domicilio para recibir documentación: calle Morelia 145 Oriente. Hermosillo, Sonora.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado La Palmita, en Huasabas, Son.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio N° 203.2-16333 Exp. 17490 de la Dirección de Terrenos Nacionales, de fecha 30 de septiembre de 1954, me ha designado Perito Deslindador para verificar el deslinde y mensura del terreno denominado La Palmita, que con superficie aproximada de 2,372.50 hectáreas fué solicitado por el C. Enrique Montado Rentería, en el Municipio de Huasabas, Estado de Sonora, dentro de las siguientes colindancias:

Al Norte: San Fernando y El Cúmaro.
Al Sur: propiedad de Tomás Barceló.
Al Este: propiedad de Manuel J. Barceló.
Al Oeste: ejidos de Moctezuma.

Consecuentemente, y en cumplimiento de los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, de 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora y en el periódico de información El Imparcial, que se edita en Hermosillo, así como en los parajes públicos más notables de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o de propiedad en el terreno señalado o en los colindantes, a fin de que dentro de los treinta días siguientes ocurran al suscrito a la dirección indicada al calce, o ante la Agencia General de la Secretaría de la Agricultura y Ganadería en Hermosillo a acreditar sus derechos exhibiendo títulos y planos que les serán devueltos después de tomar copias de ellos, en la inteligencia de que a los poseedores sin títulos o con títulos defectuosos se les dará oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos justificados.

A las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 8 de octubre de 1954.—El Perito Deslindador, Francisco Lizárraga Méndez.—Rúbrica.

Domicilio para recibir documentación: calle Morelia 145 Oriente. Hermosillo, Sonora.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD presentada por los señores Rubén y Hermilo Hernández Morales, para utilizar aguas del arroyo El Bosque, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Direc. Gral. Aprovech. Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales, Concs. y Vedas.—Región Sur.—Número del oficio: 9.6.—Expediente: 201/443.11(727.3) 20397.

SOLICITUD de concesión de derechos presentada ante esta Secretaría por los CC. Rubén y Hermilo Hernández Morales, para utilizar en usos industriales, aguas del arroyo El Bosque, que existe en el Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para el efecto de que la persona que tenga derechos legalmente constituidos sobre dichas aguas y se considere perjudicada con el aprovechamiento solicitado, se oponga dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos.

Los suscritos, Rubén y Hermilo Hernández Morales, mexicanos de nacimiento, mayores de edad, agricultores con domicilio y vecinos del pueblo El Bosque, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chiapas, que gestionan por su propio derecho, recibiendo notificaciones en la casa N° 4 de la calle Central del pueblo del Bosque, del Estado de Chiapas, ante usted respetuosamente exponen:

Que desean concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del arroyo denominado El Bosque, que existe en el

Municipio de El Bosque, del Estado de Chiapas, y que es afluente del río Chavajebal en la cantidad de 10 (diez) litros por segundo, durante 120 días en el año, comprendidos del mes de noviembre al de febrero a razón de seis horas diarias, hasta completar un volumen anual de 25.920 metros cúbicos para lavado de café en el beneficio humedo que tienen establecido en el lugar de su domicilio.

Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado, sin nombre, que dista aproximadamente 600 metros aguas abajo del lugar de su nacimiento, y si se devolverán en el arroyo Poza de San Juan a unos 25 metros del beneficio.

Se trata de mover la despulpitadora de café del beneficio, en la cual se invertirá un capital aproximado de \$5.000.00 (cinco mil pesos) y que exige consumo parcial de agua.

Declaramos estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según justificantes que obran en nuestro poder.

Acompañamos los siguientes documentos: plano proyecto de la obra derivadora del aprovechamiento y designamos representante común al primero de los promoventes.

Protestamos a usted nuestros respetos y atenta consideración.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., 31 de marzo de 1954.—Rubén Hernández.—Firmado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de abril de 1955.—El Oficial Mayor, José Pérez Moreno.—Rúbrica.

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION sobre privación de derechos y nueva adjudicación de una parcela del poblado San Lucas Xochimanca, en Xochimilco, D. F.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a la ejidataria Julia Meléndez y Suc. y la nueva adjudicación de la parcela que abandonara en el poblado de San Lucas Xochimanca, Delegación de Xochimilco, del Distrito Federal; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de la titular Julia Meléndez y su único sucesor Héctor Meléndez, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 19 de junio de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a la mencionada campesina y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada por la primera nombrada, al C. Manuel Montiel Hernández.

RESULTANDO SEGUNDO.—La campesina sujeta al presente juicio privativo fué oportunamente notificada, según avisos fijados de tres en tres días en la Sub-Delegación del Distrito Federal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 17 de agosto de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que la ejidataria mencionada al principio de esta resolución, ha incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios, fue legalmente convocada; que quedó oportunamente notificada la campesina sujeta a juicio; y que, finalmente se siguieron

los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarla de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del certificado correspondiente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido trabajando personalmente, por más de dos años ininterrumpidos la parcela amparada con el certificado de derechos número 82297, habiéndosele reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por el artículo 165 de la misma ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedirle el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos a Julia Meléndez, como ejidataria del poblado de San Lucas Xochimanca, Delegación de Xochimilco, del Distrito Federal, y se condena a su único heredero Héctor Meléndez, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales sobre la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 82297; como consecuencia, se cancela el certificado antes mencionado que fué expedido a su favor.

SEGUNDO.—Se adjudica a Manuel Montiel Hernández, la parcela que perteneció a la ejidataria nombrada en el punto resolutive que antecede; consecuentemente expedirse al nuevo adjudicatario el correspondiente certificado de derechos agrarios.

TERCERO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cástulo Villaseñor.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado Seis de Enero, en Reynosa, Tam.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a ejidatarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de Seis de Enero, Municipio de Reynosa, del Estado de Tamaulipas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Fermín Briseño, Sixto Briseño H., Víctor Gómez, José Gómez M., María de Jesús Sánchez, J. Guadalupe Sánchez, José de la Fuente Garza, José Villalpando, José Villalpando Jr., Nicolás Marín, Tomasa Delgado Vda. de S., Juan Zepeda, José García, Manuel Salazar, Enrique Lerma, Francisco Villanueva, Luis Olvera, José Pompa y Angel Lerma, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 19 de junio de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos en contra de los mencionados campesinos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar, y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los diecinueve ejidatarios listados al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente, durante más de dos años consecutivos, las unidades de dotación que tenían asignadas en el ejido de referencia; que la asamblea general de ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, es procedente privarlos de sus derechos agrarios, derivados de su registro en el censo básico de la dotación o ampliación de tierras al poblado de que se trata.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos de Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno M., María de Jesús Sánchez, J. Guadalupe Sánchez, José de la Fuente Garza, José Villalpando, José Villalpando Jr., Nicolás Marín, Tomasa Delgado Vda. de S., Juan Zepeda, José García, Manuel Salazar, Enrique Lerma, Francisco Villanueva, Luis Olvera, José Pompa y Angel Lerma, como ejidatarios del poblado de Seis de Enero, Municipio de Reynosa, del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cástulo Villaseñor.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado Santiago Atzacualco, en Gustavo A. Madero, D. F.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a ejidatarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de Santiago Atzacualco, Delegación de Gustavo A. Madero, del Distrito Federal; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Simón Camacho, Modesto Vega y sus sucesores Die-

nasio Vega; Valentina Camacho, Eusebio, Concepción, Enrieta, Raquel y María Luisa Vega; Agustín Cabrera y sus sucesores Crescencia Castro, Abundio, Cirilo, Martín, José Timoteo, Patricia, Ricarda y Ángela Cabrera; José Gómez, único heredero del extinto ejidatario Jesús Gómez; María Luisa Gómez, única heredera del finado ejidatario Alberto Castro; y de Asunción Soriano, Guadalupe García y Cutberta Soriano, herederos del finado ejidatario Marcelo Soriano, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 20 de enero de 1952, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Joaquina Vergara, J. Guadalupe Montoya Lugo, Lucio García, Leopoldo Cedillo, Rodolfo Alarcón y Mariano Soriano de la Rosa, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días, en la Oficina de la Delegación del Distrito Federal correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos de los mismos que allí se indica, han incurrido en la causa de privación de derechos que señalan los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por el artículo 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos de Simón Camacho, Modesto Vega y Agustín Cabrera, como ejidatarios del poblado de Santiago Atzacualco, Delegación de Gustavo A. Madero, del Distrito Federal, y se condena a los herederos del segundo, Dionisio Vega, Valentina Camacho, Eusebio, Concepción, Enriqueta, Raquel y María Luisa Vega y a los del citado en último término, Crescencia Castro, Abundio, Cirilo, Martín, José Timoteo, Patricia, Ricarda y Ángela Cabrera, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los cer-

tificados de derechos agrarios números 54004, 54014 y 54018, expedidos a nombre de los afectados.

SEGUNDO.—Se cancelan los certificados de derechos agrarios números 54009, 54045 y 54017, expedidos respectivamente a nombre de los finados ejidatarios Jesús Gómez, Alberto Castro y Marcelo Soriano y se priva de sus derechos sucesorios ejidales, a los herederos, José Gómez, del primero, María Luisa Gómez, del segundo, y Asunción Soriano, Guadalupe García y Cutberta Soriano, del tercero.

TERCERO.—Se adjudican en su orden, a Joaquín Vergara, J. Guadalupe Montoya Lugo, Lucio García, Leopoldo Cedillo, Rodolfo Alarcón y Mariano Soriano de la Rosa, las parcelas que respectivamente pertenecieron a los ejidatarios Simón Camacho, Modesto Vega, Agustín Cabrera, Jesús Gómez, Alberto Castro y Marcelo Soriano, en el poblado de referencia; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CUARTO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Cástulo Villaseñor.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado Tamatán y Buenos Aires, en Ciudad Mante, Tam.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a ejidatarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de Tamatán y Buenos Aires, Municipio de Ciudad Mante, del Estado de Tamaulipas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Praxedis Lora, José Martínez y Gabriel Hernández, y de sus respectivos herederos y familiares, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 13 de junio de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar, y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los tres ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos y familiares, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente, durante más de dos años consecutivos, las unidades de dotación que tenían asignadas en el ejido de que se trata; que la asamblea general de ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos de Praxedis Lora, José Martínez y Gabriel Hernández, como ejidatarios del poblado de Tamatán y Buenos Aires, Municipio de Ciudad Mante, del Estado de Tamaulipas, y se condena a sus herederos y familiares a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 530856, 530857 y 530873, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

SEGUNDO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Cástulo Villaseñor.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas a ejidatarios del poblado Cruz de los Esteros, en Tecolutla, Ver.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas en el poblado Cruz de los Esteros, Municipio de Tecolutla, del Estado de Veracruz; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Eduardo Álvarez Rodríguez, Felipe Hernández García, Francisco Juárez Pérez, Agustín Acosta Zacarías, Telésforo Barranco Arroyo, Jerónimo Calderón del Angel, Anastasio García Ramos, Alfonso Gutiérrez Hernández, Porfirio Hernández García, José Manzo, Manuel León Moreno, Cesáreo Pérez Jiménez, Máximo Cortés del Angel, Víctor Juárez Trinidad, Agustín López García y Pablo Pérez García, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 20 de noviembre de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas por los nombrados a Serafín Arellano, Nilo Juárez Hernández, Heliodoro Juárez Hernández, Fausto Méndez,

Juan Méndez Mendoza, Wenceslao Pérez, Abraham Luna, Melquiades Méndez, Gumersindo Pérez, Alfonso Santiago, Emiliano Castillo, Hugo Juárez, Severo Cortés, Eleno Cruz, Magdaleno Juárez y Espiridión Acosta.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar, y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 17 de agosto de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como a sus sucesores inscritos en el Registro Agrario Nacional, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente han venido trabajando personalmente por más de dos ininterrumpidos, las parcelas abandonadas en cuestión, habiéndoselos reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por el artículo 165 de la misma ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedirles los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos de Eduardo Álvarez Rodríguez, Felipe Hernández García, Francisco Juárez Pérez, Agustina Acosta Zacarías, Telésforo Barranco Arroyo, Jerónimo Calderón del Angel, Anastasio García Ramos, Alfonso Gutiérrez Hernández, Porfirio Hernández García, José Manzo, Manuel León Moreno, Cesáreo Pérez Jiménez, Máximo Cortés del Angel, Víctor Juárez Trinidad, Agustín López García y Pablo Pérez García como ejidatarios del poblado de Cruz de los Esteros, Municipio de Tecolutla, del Estado de Veracruz, y se condena a sus herederos inscritos en el Registro Agrario Nacional a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 662634, 662642, 662646, 662551, 662654, 662655, 662660, 662663, 662669, 662673, 662671, 662678, 662637, 662670, 662672 y 662679, que fueron expedidos a nombre de los afectados.

SEGUNDO.—Se adjudica a Serafín Arellano, Nilo Juárez Hernández, Heliodoro Juárez Hernández, Fausto Méndez, Juan Méndez Mendoza, Wenceslao Pérez, Abraham Luna, Melquiades Méndez, Gumersindo Pérez, Alfonso Santiago, Emiliano Castillo, Hugo Juárez, Severo Cortés, Eleno Cruz, Magdaleno Juárez y Espiridión Acosta, las parcelas

que pertenecieron a los ejidatarios nombrados en el punto resolutivo que precede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

TERCERO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Cástulo Villaseñor.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre privación de derechos a ejidatarios del poblado San Miguel Xochitecatitla, en Nativitas, Tlax.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos, en el poblado San Miguel Xochitecatitla, Municipio de Nativitas, del Estado de Tlaxcala; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Josefa Portillo viuda de Ramos, Ezequiel, José de la Luz, Miguel, Francisca y María de la Luz Chamorro que fueron sucesores de la extinta ejidataria María Galicia; Rafael Chamorro y herederos Natalia Pérez, Andrés y Adalberto Chamorro; Francisca Becerril, Félix Quiroz, Cástula López viuda de Chamorro y Sucs., Ángel Barba y Andrés Chamorro; Petra Quiroz y Sucs., Julia Quiroz, José de la Luz Rivas heredero de la extinta ejidataria Luisa Galicia; María Rosa Chamorro y Sucs., Silverio Fortino, Herón y Enedino Reyes; María Zaynos y Sucs., Ismael Alonso, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo los días 21 y 30 de junio de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas por los nombrados a Esteban Ramos, Anselmo Romero Rodríguez, Gregorio Paredes Aguilar, Blandina Galicia viuda de Chamorro, Pascual Pérez Serrano, Abel Morales Galicia, Manuel Pérez Serrano, Rafael Alonso Roldán, Marcial Alonso Rodríguez y Eudósia Alonso Zaynos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio

de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los títulos parcelarios correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando personalmente, por más de dos años ininterrumpidos las parcelas números 15-83, 45-85, 61-153, 27-122, 37-53, 49-57, 55-144, 41-77 186-157 y 41-109, habiéndoseles reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por los artículos 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedirles los correspondientes títulos parcelarios individuales.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos de Josefina Portillo viuda de Ramos, Ezequiel, José de la Luz, Miguel, Francisca y María de la Luz Chamorro que fueron sucesores de la extinta ejidataria María Galicia; Rafael Chamorro y herederos Natalia Pérez, Andrés y Adalberto Chamorro; Francisca Becerril, Félix Quiroz, Cástula López viuda de Chamorro y Sucs., Ángel Barba y Andrés Chamorro; Petra Quiroz y Sucs., Julia Quiroz, José de la Luz Rivas heredera de la extinta ejidataria Luisa Galicia; María Rosa Chamorro y Sucs., Silverio Fortino Herón y Enedino Reyes; María Zaynos y Sucs., Ismael Alonso sobre las parcelas números 15-83, 45-85, 61-153, 27-122, 37-53, 49-57, 55-144, 41-77, 186-157 y 41-109, como ejidatarios del poblado de San Miguel Xochitecatitla, Municipio de Nativitas, del Estado de Tlaxcala; como consecuencia se cancelan los títulos parcelarios correspondientes que fueron expedidos a su favor.

SEGUNDO.—Se adjudican a Esteban Ramos, Anselmo Romero Rodríguez, Gregorio Paredes Aguilar, Blandina Galicia viuda de Chamorro, Pascual Pérez Serrano, Abel Morales Galicia, Manuel Pérez Serrano, Rafael Alonso Roldán, Marcial Alonso Rodríguez y Eudósia Alonso Zaynos, las parcelas números 15-83, 45-85, 61-153, 27-122, 37-53, 49-57, 55-144, 41-77, 186-157 y 41-109 que pertenecieron a los ejidatarios Josefa Portillo viuda de Ramos, Ezequiel, José de la Luz, Miguel, Francisca y María de la Luz Chamorro Sucs. de la extinta ejidataria María Galicia; Rafael Chamorro y Sucs., Natalia Pérez, Andrés y Adalberto Chamorro; Francisca Becerril, Félix Quiroz, Cástula López viuda de Chamorro y Sucs., Ángel Barba y Andrés Chamorro, Petra Quiroz y Sucs., Julia Quiroz, José de la Luz Rivas Sucs. de la extinta ejidataria Luisa Galicia; María Rosa Chamorro y Sucs. Silverio Fortino, Herón y Enedino Reyes; María Zaynos y Sucs. Ismael Alonso; consecuentemente expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes títulos parcelarios individuales.

TERCERO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Cástulo Villaseñor.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

SOLICITUD presentada por vecinos del poblado Puente Treviño, de Mexicali, B. Cfa., para la creación de un centro de población agrícola.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

Poblado: Puente Treviño.
Delegación: Cuervos.
Municipio: Mexicali.
Estado: Baja California.

COPIA CERTIFICADA

Marzo 10 de 1955.—ASUNTO: Se solicita la creación de un nuevo centro de población agrícola.—Al C. Jefe del Departamento Agrario.—México, D. F.—Los suscritos, de oficio campesinos y en pleno uso de sus derechos civiles como ciudadanos mexicanos, vecinos de Puente Treviño, Delegación de Cuervos, Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos. Que el artículo 27 Constitucional, párrafo X, y el Código Agrario vigente, dan derechos a los campesinos para formar nuevos centros de población agrícola y ser dotados de tierras que necesiten. Que este núcleo que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser su población completamente agrícola. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades económicas nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y descuidar la educación de nuestros hijos. Por tanto, a usted, ciudadano Jefe del Departamento, basados en los preceptos legales, pedimos: I.—Que se nos tenga por presentados en debida forma con la presente solicitud. II.—Que de conformidad con el artículo 272 del Código Agrario se mande publicar esta solicitud en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y los estudios y proyectos que se formulen se envíen al Ejecutivo del Estado y Comisión Agraria Mixta en el mismo para que expresen su opinión. III.—Que a la mayor brevedad se recaben los datos que señala el artículo 63 del Código Agrario a fin de que se nos ponga en posesión provisional de las tierras ejidales que solicitamos en cantidad suficiente para satisfacer nuestras necesidades y aspiraciones de mejoramiento económico-social y, IV.—Que se tome nota de nuestra dirección Postal que es la siguiente: Estación Tecolotes, B. C. (Lista de Correos) Señalamos como predios para afectar, cuyos propietarios son los que se indican:—Nombre del propietario.—Superficie.—Ubicación. 1.—Ing. Eugenio Elurduy. 2,500-00-00 Hs. Anexos a la Colonia Zacatecas. 2.—Ing. Eugenio Elurduy. 350-00-00 Hs. Sonora. 3.—Ing. Eugenio Elurduy. 500-00-00 Col. Coahuila. 4.—Ing. Eugenio Elurduy. 400-00-00 Hs. Col. Juárez. 5.—Ing. Eugenio Elurduy. 500-00-00 Hs. Estación Cuervos. 6.—Ing. Eugenio Elurduy. 800-00-00 Hs. Mesa San Telmo, Mpio. Ensenada. 7.—Simón Fhara. 1,275-00-00 Hs. Anexos Col. Zacatecas. 8.—Simón Fhara. 250-00-00 Hs. Col. Sonora. 9.—Simón Fhara. 400-00-00 Hs. Kil. 43. 10.—Simón Fhara. 300-00-00 Hs. Est. Alamitos. 11.—Simón Fhara. 600-00-00 Hs. Mesa San Telmo, Mpio. Ensenada. 12.—Senador Leopoldo Verdugo. Por interposición persona. Rodrigo Verdugo. 350-00-00 Hs. Anexos, Col. Zacatecas. 13.—Leopoldo Verdugo. Senador. 100-00-00 Hs. Col. Sonora. 14.—Eleuterio Duarte. 850-00-00 Hs. Anexos. Col. Zacatecas. 15.—Francisco Villavicencio en sociedad con un Sr. Beltrán. 800-00-00 Hs. Col. Zacatecas. 16.—EiaKong. (Asiático) Residente en Estados Unidos del Norte. 850-00-00 Hs. Anexos. Col. Zacatecas. 17.—Mismo Asiático. 900-00-00 Hs. Col. Moctezuma. 18.—Manuel Angulo. 700-00-00 Hs. Cols. Zacatecas y Sonora. 19.—Ing. Gualter. 350-00-00 Hs. Anexos. Col. Zacatecas. 20.—Francisco Aguilar. 1,020-00-00 Hr. Cols. Zacatecas y Sonora. 21.—Victoriano Angulo. 450-00-00 Hs. Col. Zacatecas, excedente de pequeñas propiedades. 22.—Todas las superficies excedentes de la pequeña propiedad inafectable que viene detentando el Dr. J. A. Merino. Protestamos a usted lo necesario.—Por el Comité Ejecutivo Agrario.—Presidente.—Juan Contreras Mota.—Rúbrica.—Secretario.—Eliás Vega Maldonado.—Rúbrica.—Tesorero.—Nicolás Gue-

rrero Meza.—sin rúbrica.—Santos Torres Martínez.—Rúbrica.—Agustín Villa Morales.—Huella digital.—Agustín Avitia Meza.—sin rúbrica.—Vicente Quintana León.—sin rúbrica.—Pedro Rosales Gaytán.—sin rúbrica.—Antonino Cárdenas Díaz.—Huella digital.—Antonio Madueñas Meza.—Huella digital.—Liberato Salas Soto.—sin rúbrica.—Camilo Ontiveros Chaidés.—Huella digital.—Camilo Sarabia Bueno.—sin rúbrica.—J. Trinidad Siqueiros Batiz.—Huella digital.—Miguel Ramírez Mercado.—sin rúbrica.—Enrique Beltrán Ojeda.—sin rúbrica.—Juan Chaires Balderas.—Huella digital.—Ricardo López Méndez.—sin rúbrica.—Basilio Quintana León.—sin rúbrica.—Valerio Chairez Uriarte.—sin rúbrica.—Maximiliano Ledesma Pérez.—sin rúbrica.—Alfonso Chávez González.—sin rúbrica.—Epifanio Avitia Soto.—Huella digital.—Luciano López Méndez.—sin rúbrica.—José Díaz Madrid.—sin rúbrica.—Fortino Flores Cárdenas.—Huella digital.—Pedro Parra Villarreal.—sin rúbrica.—y siguen treinta y cinco firmas más, nueve huellas digitales y veintinueve nombres más.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

México, D. F., a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del ejido El Pescadero, de Rosa Morada, Nay., para la creación de un centro de población agrícola.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Poblado, El Pescadero.
Municipio, Rosa Morada.
Estado, Nayarit.

Nombre del Nuevo Centro de Población y Domicilio.—Ejido del Pescadero.—Lugar del mismo nombre. Municipio de Rosamorada, Nayarit.—C. Jefe del Departamento Agrario.—México, D. F.—Los suscritos, mexicanos por nacimiento, mayores de 18 años, vecinos de este lugar, con familia a nuestro cargo, sin poseer tierras, ni a nombre propio, ni a título de dominio en ninguna región del país, ni contando con capital, que constituya nuestro medio de vida, ante Ud. respetuosamente decimos: 1o.—Que con apoyo en el Art. 53 del Código Agrario vigente, elevamos a Ud. Solicitud para la Creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola El Pescadero, y señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones, correspondencia y demás, Apartado Postal No. Rosamorada Nay.—2o.—Que para la creación de este Nuevo Centro de Población Agrícola, ubicamos nuestra solicitud y señalamos concretamente los terrenos Nacionales de la Laguna del Pescadero del Municipio de Rosamorada, Nayarit.—3o.—Que de conformidad con el Art. 271 del Código Agrario, manifestamos clara y terminantemente nuestra conformidad expresa para trasladarnos al lugar donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigarnos en él.—4o.—Que esta petición la basamos en los derechos que como mexicanos nos otorga la referida Ley Agraria, en las necesidades que tenemos como solicitantes y fuera de los inconvenientes prescritos en el Art. 103 del referido Ordenamiento Agrario y en consecuencia, basados en las disposiciones legales, pedimos a ese Departamento Agrario a su merecido cargo: PRIMERO.—Que se nos tenga por presentados, solicitando la creación de un Nuevo Centro de Población Agraria, basando nuestra petición en los Arts. 53, 98, 140, 101, 102, 271, 72, 74 y demás relativos del Código Agrario en vigor.—SEGUNDO.—Que se nos mande publicar la presente solicitud de acuerdo con el Art. 272 del Código Agrario, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Nayarit.—TERCERO.

—Que para la afectación y dotación de ejidos, con terrenos de cultivo y agostaderos, a los integrantes de este Nuevo Centro de Población Agrícola, señalamos los terrenos Nacionales de la Laguna del Pescadero, del Municipio de Rosamorada, Nayarit.—CUARTO.—Que el Departamento Agrario, proceda a verificar los estudios y proyectos para la creación de este Nuevo Centro de Población Agrícola y oportunamente se envíen a los C. Gobernador del Estado y a la H. Comisión Agraria Mixta, para que en un término de 15 días, expresen su opinión, conforme lo establece el Art. 275 del citado Código Agrario.—QUINTO.—Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento, emita el dictamen relativo y se dicte la Resolución Presidencial en sentido favorable y para ello se tomen muy en cuenta las disposiciones establecidas en el Art. 200 Fracciones I y II, párrafos 2o. y 3o. del mencionado Código Agrario.—SEXTO.—Para integrar el Comité Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población Agrícola, Ejido del Pescadero, nos permitimos proponer y señalamos a los CC. Pte. Julio López Z., Srío. José Urrizola Baca, el Vocal Francisco Barrón, para Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes suplicamos se les extiendan los nombramientos correspondientes.—Anticipamos a Ud. nuestros sinceros agradecimientos y esperamos que se resuelva favorablemente nuestra petición.—Atentamente.—Tuxpan, Nayarit, a 1 de marzo de 1955.—El Presidente.—Julio López Z.—Rúbrica.—El Secretario.—José Urrizola Baca Calderón.—Rúbrica.—El Vocal.—Francisco Barrón.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.—W. Osuna.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.—Paulo Martínez.—Rúbrica.—Félix Noriega Méndez.—Sin rúbrica.—Huella digital.—Andrés Ybarra.—Rúbrica.—Loreto Esparza.—Rúbrica.—Pablo Mendieta.—Huella digital.—Jesús Valenzuela.—Rúbrica.—Ángeles Jiménez.—Sin rúbrica.—Florencio López.—Rúbrica.—Vicente López.—Rúbrica.—Cruz Ponce.—Rúbrica.—José Ortiz.—Rúbrica.—Fidel Hernández.—Rúbrica.—Alfonso Jiménez.—Rúbrica.—Justino Valenzuela.—Rúbrica.—Raúl Pintado.—Rúbrica.—Alberto Avena.—Rúbrica.—R. Galindo V.—Rúbrica.—Luis González.—Huella digital.—Leopoldo Meza.—Rúbrica.—Francisco de apellido ilegible.—Rúbrica.—Julio Ramírez.—Huella digital.—C. Sánchez.—Rúbrica.—Salvador Chávez.—Rúbrica.—Margarito Ibarra.—Huella digital.—Francisco Sánchez.—Sin rúbrica.—Enedino Estrada.—Rúbrica.—Leopoldo López.—Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original, que certifico.

México, D. F., a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del Ejido 31 de Octubre, de Cajeme, Son., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Ignacio Zaragoza.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

Poblado: Ignacio Zaragoza.
Municipio: Cajeme.
Estado: Sonora.

COPIA CERTIFICADA

Comité Ejecutivo Agrario. N. C. P. A.—Ignacio Zaragoza, Ejido 31 de octubre Mpio. de Cajeme, Son.—C. Jefe del Departamento Agrario. Secretario General.—López 14 México, D. F.—Respetuosamente nos estamos permitiendo manifestar a ese Departamento Agrario a su digno cargo, que somos mexicanos, mayores de edad, vecindados en el po-

blado del Ejido 31 de Octubre. Mpio. de Cajeme, Estado de Sonora y que desearíamos poseer un pedazo de tierra para cultivarlo, ya que vivimos del trabajo del campo, hemos tomado la determinación de comparecer en el Comité Ejecutivo Agrario, denominado Ignacio Zaragoza, a fin de hacer la tramitación debida a ese Departamento Agrario, señalamos concretamente los predios de El Carrizo y Cerro Prieto del Mpio. de Ahome, Estado de Sinaloa; que serán irrigados por la Presa del Fuerte, Sinaloa, así como el predio de San Francisco del Mpio. de Huatabampo y Navojoa, Estado de Sonora, terrenos que serán irrigados por la Presa Miguel Hidalgo del Mocuzari, Sonora, para la creación de un nuevo centro de población agrícola, cuyos terrenos son propiedad de particulares, y los cuales se encuentran enmontados libres de ocupación y son susceptibles de cultivo, no en su totalidad en virtud de haber partes disparejas. En consecuencia de lo anterior y basándose nuestra solicitud en los artículos 100, 101, 102 y 271 del Código Agrario en vigor, pedimos a usted: PRIMERO.—Que se nos tenga por presentados en tiempo y forma y en nuestra calidad de campesinos solicitantes de creación de un nuevo centro de población agrícola a fin de satisfacer nuestras necesidades, en la inteligencia de que conforme a las prevenciones legales que hemos citado, procede su creación y estamos de acuerdo y declaramos nuestra conformidad expresa y terminante de trasladarnos al lugar que hemos señalado y arraigarnos en él. SEGUNDO.—Que la presente solicitud se mande publicar en el "Diario Oficial" de la Federación y Boletines Oficiales del Estado de Sonora y Sinaloa, de conformidad con lo señalado en el artículo 272 del citado Código Agrario. TERCERO.—Que el Departamento Agrario proceda a verificar el estudio correspondiente para la creación del nuevo centro de población agrícola y que oportunamente, se envíen a los Ejecutivos Locales de Sonora y Sinaloa y a las Comisiones Agrarias Mixtas, los estudios y proyectos formulados, para que en un término de 15 días emitan su opinión conforme al artículo 275 del Código Agrario y que posteriormente se dicte la Resolución Presidencial correspondiente. Para recibir notificaciones señalamos el domicilio: Esquina Coahuila y Galeana 151, de Ciudad Obregón, Sonora, y además, habiendo resuelto militar en las filas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Sonora y de la Confederación Nacional Campesina (C. N. C.), dicha Organización está facultada para hacer gestiones a nuestro nombre y representación.—Atentamente.—Tierra y Libertad.—Ejido 31 de Octubre, enero 25 de 1955.—Comité Ejecutivo Agrario Ignacio Zaragoza.—Presidente.—Antonio Escobar.—sin rúbrica.—Secretario.—Martín Orduño.—sin rúbrica.—Vocal.—Francisco Conejiza Yocohuihua.—sin rúbrica.—Hoja No. 2.—Comité Ejecutivo Agrario.—Ignacio Zaragoza.—Demás solicitantes. Genaro S. Hurtado.—sin rúbrica.—José María Gómez.—sin rúbrica.—Gregorio Pacheco.—sin rúbrica.—Roberto Monje Hdez.—sin rúbrica.—Pablo Ruelas Miranda.—sin rúbrica.—Onésimo Zazueta.—sin rúbrica.—Emiliano Zazueta M.—sin rúbrica.—Marcial Moreno M.—sin rúbrica.—Ma. Cristina Escobar H.—sin rúbrica.—Rosario Solórzano R.—sin rúbrica.—Josefa Vda. de Valenzuela.—sin rúbrica.—Rosario Cabrerós G.—sin rúbrica.—José Hurtado.—sin rúbrica.—Gerardo Gamez.—sin rúbrica.—Manuel Bracamontes, F.—sin rúbrica.—Mauricio Valdez López.—sin rúbrica.—Antonio Sayas Valenzuela.—sin rúbrica.—Vicente Moreno Mendoza.—sin rúbrica.—Claudio Meza Ruiz.—sin rúbrica.—Alberto Bacasehua Y.—sin rúbrica.—Andrés Bracamontes S.—sin rúbrica.—Ramón Luna.—sin rúbrica.—José Pacheco J.—sin rúbrica.—Ramón Bracamontes F.—sin rúbrica.—Rosario López V.—sin rúbrica.—Apolinar Ruelas M.—sin rúbrica.—José Moreno M.—sin rúbrica.—Antonia G. Vda. de Vélez.—sin rúbrica.—Manuel Domínguez E.—sin rúbrica.—Ramón Álvarez G.—sin rúbrica.—siguen veintiseis nombres más sin rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

México, D. F., a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de Primera Instancia.—Navojua, Sonora

E D I C T O

En el Juicio de Jurisdicción Voluntaria, expediente No. 39-55, promovido por el señor Juan Bautista Paz N., apoderado del señor Carlos González Agraz, por auto de esta fecha decretóse cancelación provisional de Certificado de Depósito y Bono de Prenda número 185239, expedidos por Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., de este lugar, a favor de Carlos González Agraz, por 3.150 sacos vacíos, disponiéndose publicación un extracto este decreto, por una sola vez, en "Diario Oficial" de la Federación, efecto presentese opositores considérense con derecho. Cancelación quedará firme si dentro sesenta días, contados partir publicación no presentase oposición legítima.

Navojua, Son., a 5 de marzo de 1955.

El Secretario,
Francisco Leyva Ochoa.

29 abril

(R.—1481)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Distrito Federal
en Materia Civil

E D I C T O

En expediente N° 30-55, relativa a diligencias de cancelación de título, promovido por Rafael Acuña Esquivel, en treinta del pasado marzo el C. Juez decretó la cancelación del cheque 54841, de fecha trece de diciembre último, girado por el Banco de Campeche, S. A., a cargo del Banco Internacional, S. A. de esta capital por la cantidad de seiscientos pesos y a favor del promovente, acordando su reposición, si en el plazo de sesenta días nadie se presenta a oponerse.

México, D. F., a 12 de abril de 1955.

El Secretario,
Lic. Jaime Ramírez Sánchez.

29 abril

(R.—1484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal.—Pachuca, Estado de Hidalgo

Sr. Honorio Reyes.

En el juicio de amparo 67/955, promovido por el señor José Alamilla en contra del Juez 12o. de lo Civil de la ciudad de México, D. F., y de otras autoridades, el ciudadano Juez de Distrito del Estado de Hidalgo ha mandado se le emplace por medio de edictos, a virtud de ignorarse su domicilio.

En su demanda de amparo el señor Alamilla reclama la diligencia de embargo practicada en el juicio 628/947 promovido por el Banco del Valle de México, S. A., en contra de usted y de la señora María de Jesús Gómez, y todos los demás actos derivados del mismo, inclusive la adjudicación a favor del señor Gerardo Fernández y la posesión dada a éste, en lo que afectan a los predios rústicos El Carranza y El Yanthe del Municipio de San Salvador, Hgo., de que es dueño y poseedor; actos que en su concepto violan la garantía del artículo 14 Constitucional, como tercero extraño a dicho juicio.

Se concede a Ud el término de 30 días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial" de la Federación, para que se presente al Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo a recibir la copia simple de la demanda de amparo; bajo el concepto de que en caso contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía, notificándosele por cédula.

Pachuca, a 6 de abril de 1955.

El Actuario del Juzgado,
Lic. Carlos Borja Meza.

29 abril; 6 y 13 mayo

(R.—1485)

AVISOS GENERALES

COMPANIA MEXICANA DE AVIACION, S. A.

AVISO A SUS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta empresa, en su sesión del día 26 del mes en curso, y en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, resolvió pagar un dividendo de \$12.00 por acción, correspondiente al ejercicio de 1954, libre de impuesto.

El impuesto correspondiente de Cédula VI queda a cargo de esta Compañía y el pago del dividendo arriba mencionado comenzará a efectuarse a partir del día 2 de mayo en las oficinas de la Tesorería sitas en el domicilio de la empresa, Balderas No. 36, 12o piso, contra la presentación del Cupón No. 2 de las acciones emitidas con fecha 1o. de julio de 1953.

México, D. F., a 28 de abril de 1955.

COMPANIA MEXICANA DE AVIACION, S. A.

Alfredo Flores,
Secretario.

29 abril

(R.—1490)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. José Aulet Romero.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$105.00 (ciento cinco pesos, 00/100), que adeuda al Fondo de Garantía, por concepto de responsabilidades en que incurrió como Auxiliar Postal de 12a. de la Oficina de Transbordos Aéreos en esta ciudad, y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal, por cuenta de usted, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 29 de marzo de 1955.

El Subtesorero de la Federación.

Adolfo M. Sheridan.

28, 29 y 30 abril

(R.—1454)

U. S. SANITARY DE MEXICO, S. A.

A V I S O

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta compañía, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 12 horas del día 21 de abril de 1955, se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos;

I.—Se decreta un aumento de capital de la Sociedad de la cantidad de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos. 00/100 M.N.) que estará representado por 52,000 (cincuenta y dos mil) Acciones al Portador, con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100 M.N.) cada una.

II.—El aumento de capital de que se trata será cubierto mediante la aportación en efectivo de los señores accionistas en la siguiente proporción: Por cada 3.095 acciones (tres acciones punto cero noventa y cinco) de las actuales de que sean poseedores, tendrán derecho a suscribir una nueva acción mediante el pago de su valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una y la entrega de los cupones No 1 (uno) que correspondan de las acciones actuales.

III.—Las acciones que representan el aumento de capital aprobado en la cantidad de \$520,000.00 (quinientos

veinte mil pesos, 00/100 M.N.), no gozarán de ningún dividendo por el ejercicio comprendido entre el 1o. de agosto de 1954 al 31 de julio de 1955 y en consecuencia, se entregarán a los suscriptores sin el cupón No. 1.

IV.—Los accionistas deberán proceder a hacer el canje de las antiguas acciones, recibiendo igual número de las nuevas acciones.

V.—Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emiten con motivo del aumento del capital social decretado. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Diario Oficial", del presente aviso.

El canje y entrega de las acciones o los certificados provisionales correspondientes, se hará a los señores accionistas en las Oficinas de la Impulsadora Comercial e Industrial, S. A., Sociedad Financiera y Fiduciaria, con domicilio en Isabel la Católica No. 45, 5o. Piso, de esta ciudad.

México, D. F., a 21 de abril de 1955.

Lic. Miguel Angel Gómez Cevallos,
Secretario del Consejo.

29 abril

(R.—1491)

AMERICA, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S. A.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

A C T I V O

			%
Bienes Inmuebles	\$ 35,280,600.75		
Menos: Reserva para Valuación y Depreciación	33,059.33	\$ 35,247,541.42	29.72
Préstamos Hipotecarios		560,372.28	0.47
Otras Inversiones		11,050,745.27	9.32
Préstamos con Garantía de Pólizas			
Acciones, Bonos y Obligaciones	\$ 27,771,695.63	26,569,919.45	22.40
Diferencia por Valuación	1,201,776.23		
Caja y Bancos, Depósitos a la Vista		2,559,401.68	2.16
Otras Instituciones		31,696,287.74	26.73
Deudores por Primas	\$ 649,128.14		
Primas de Renovación por Cobrar	1,167,867.55		
Agencias	2,964,812.17		
Documentos por Cobrar	421,257.81		
Banqueros y Agentes	848,937.61		
Diversos Deudores	1,696,521.25		
Sumas	\$ 7,748,524.53		
Menos: Reserva para Cuentas Dudosas	182,520.92	7,566,003.61	6.38
Muebles, Útiles y Equipo	\$ 2,028,746.55		
Menos: Reserva para Depreciación	975,661.02	1,053,085.53	0.89
Gastos de Establecimiento y Primera Organización	\$ 1,739,913.16		
Menos: Reserva para Amortización	131,181.57	1,608,731.59	1.36
Otras Partidas del Activo		676,186.33	0.57
Sumas Iguales		\$ 118,588,274.90	100.00
Cuentas de Orden		\$ 2,000,000.00	

P A S I V O

			%
Reserva para Riesgos en Curso		\$ 67,126,654.08	56.60
Reserva de Previsión		5,898,102.81	4.97
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros y por Vencimientos		3,287,043.26	2.77
Reserva Especial de Previsión para Sinistros		71,148.58	0.06
Primas y Dividendos en Depósito		139,706.05	0.12
Dividendos por Pagar s/Pólizas		26,079,525.08	21.99
Otras Instituciones		4,119,826.71	3.47
Diversos Acreedores		208,107.34	0.18
Sucursales y Agencias		185,167.23	0.16
Otras Partidas del Pasivo		306,374.64	0.26
Utilidades por Realizar			
Capital Social	\$ 8,000,000.00		
Menos: Acciones por Suscribir	2,000,000.00	6,000,000.00	5.06

Reservas Estatutarias	\$ -428,217.18	1.20
Sobrantes de Años Anteriores	719,594.41	0.61
Utilidad en el Ejercicio	3,018,897.53	2.55
Sumas Iguales	\$ 118,588,274.90	100.00
Cuentas de Orden	\$ 2,000,000.00	

Director General,
Gilles de Prevoisin.

Contador,
Antonio Hidalgo Z., C. P. T.

Comisario,
Javier Bustos Jr.

Este balance ha sido aprobado por la H. Comisión Nacional de Seguros, según Oficio N° 3488, de fecha abril 28 de 1955.

29 abril

(R.—1463)

LA COLONIAL, S. A., COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

			%
Préstamos Hipotecarios		\$ 73,454.99	3.10
Préstamos con Garantía de Pólizas		27,880.00	1.18
Acciones, Bonos y Obligaciones	\$ 1,064,000.00		
Diferencia por Valuación		1,064,000.00	44.95
Caja y Bancos. Depósitos a la Vista		165,031.30	6.97
Otras Instituciones		468,848.85	19.81
Deudores por Primas	\$ 257,682.64		
Primas de Renovación por Cobrar	47,493.77		
Banqueros y Agentes	1,223.82		
Diversos Deudores	2,574.80		
Sumas	\$ 308,975.03		
Casa Matriz, Cuenta Corriente		308,975.03	13.06
Muebles y Útiles y Equipo	\$ 201,279.41		
Menos: Reserva para Depreciación	57,930.20	143,349.21	6.06
Otras Partidas del Activo		5,725.95	0.24
Déficit de Años Anteriores		109,675.84	4.63
Sumas Iguales	\$ 2,366,941.17		100
Cuentas de Orden	\$ 1,000,000.00		

PASIVO

			%
Reserva para Riesgos en Curso	\$	789,769.04	23.37
Reserva de Previsión		58,931.47	2.49
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Si- nuestros y por Vencimientos		29,787.96	1.26
Primas y Dividendos en Depósito		171.41	0.01
Otras Instituciones		194,675.54	8.22
Diversos Acreedores		138,965.92	5.87
Capital Social	\$	2,000,000.00	
Menos: Acciones por Suscribir	\$	1,000,000.00	
Menos: Accionistas		1,000,000.00	42.25
Utilidad en el Ejercicio		154,639.83	6.53
Sumas Iguales	\$	2,366,941.17	100
Cuentas de Orden	\$	1,000,000.00	

Gerente,
Eduardo Bandala Novoa.

Contador,
Francisco González Monreal.

Comisario,
Manuel Beltrán del Río.

Aprobada y autorizada su publicación por la Comisión Nacional de Seguros, en Oficio N° 3467, de fecha 26 de abril de 1955.

29 abril

(R.—1466)

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Minas y Petróleo
Oficina de Concesiones y Asignaciones.

Aviso relativo a la cancelación del título de concesión Petrolera confirmatoria número 717, del señor Ramón J. Alvarez.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley del Petróleo de 1925, se hace del conocimiento público que esta Secretaría, mediante oficio de esta misma fecha, declara que la concesión petrolera confirmatoria número 717, de la cual era beneficiario el señor Ramón J. Alvarez, para la exploración y explotación petroleras de 5.4536 Hs. (cinco hectáreas, cuatro mil quinientos treinta y seis metros cuadrados), de terreno formado por el lote número 165, ubicado en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, quedó cancelada desde el 17 de enero último, por haber sido adjudicada en aquella fecha, en favor de la Hacienda Pública Federal.

México, D. F., a 12 de abril de 1955.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subsecretario,
Ing. Constantino Pérez Duarte.
29 abril (R.—1486)

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Minas y Petróleo
Oficina de Concesiones y Asignaciones.

Aviso relativo a la cancelación del título petrolero número 2079, de la señora Gregoria García viuda de De la Cruz.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley del Petróleo de 1925, se hace del conocimiento público que esta Secretaría, mediante oficio de esta fecha, declara que la concesión petrolera confirmatoria número 2079, de la cual era beneficiaria la señora Gregoria García viuda de De la Cruz, para la exploración y explotación petroleras de 4.2795 Hs. (cuatro hectáreas, dos mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados), de terreno ubicado en la rancharía Manatiner, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, quedó cancelada desde el 14 de enero último, por haber sido adjudicada en aquella fecha, en favor de la Hacienda Pública Federal.

México, D. F., a 12 de abril de 1955.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subsecretario,
Ing. Constantino Pérez Duarte.
29 abril (R.—1487)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad Compañía de Industria y Comercio, S. A., acordó convocar a los accionistas de la misma sociedad, para una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el próximo día dieciocho de mayo en el despacho número trescientos doce de la casa número veinticinco de las calles de Motolinía, de esta ciudad, a las doce horas, y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura de los Informes del Consejo de Administración y del Comisario, así como del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, todo relacionado con el ejercicio social cortado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.
- II.—Discusión y aprobación, en su caso, de la indicada documentación y acuerdos que con relación a la misma, tomen los señores accionistas.

III.—Remuneración que se señale al Comisario Propietario por sus servicios durante el indicado ejercicio.

IV.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario Propietario y Comisario Suplente, que ejercerán sus funciones durante el ejercicio del año de mil novecientos cincuenta y cinco, y

V.—Lectura del acta que de la Asamblea se levante, y su aprobación en su caso.

Se recuerda a los señores accionistas que para obtener su tarjeta de entrada, deberán depositar sus acciones en el mismo lugar señalado para que tenga verificativo la Asamblea y cuyo depósito lo harán antes de la hora señalada para la indicada reunión.

México, D. F., a 26 de abril de 1955.

Presidente del Consejo de Administración,
Lic. Carlos Belina.

29 abril

(R.—1483)

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Minas y Petróleo
Oficina de Concesiones y Asignaciones.

Aviso relativo a la cancelación del título de concesión petrolera número 929, del señor Santiago González.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley del Petróleo de 1925, se hace del conocimiento público que esta Secretaría, mediante oficio de esta fecha, declara que la concesión petrolera confirmatoria número 929, de la cual era beneficiario el señor Santiago González, para la exploración y explotación petroleras de 15.6270 Hs. (quince hectáreas, seis mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados), de terreno formado por el lote número 188 de los ejidos del pueblo de Santiago Caparrosa, (antes San Fernando), en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, quedó cancelada desde el 18 de enero último, por haber sido adjudicada en aquella fecha, en favor de la Hacienda Pública Federal.

México, D. F., a 12 de abril de 1955.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subsecretario,
Ing. Constantino Pérez Duarte.

29 abril

(R.—1488)

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Minas y Petróleo
Oficina de Concesiones y Asignaciones.

Aviso relativo a la cancelación del título de concesión petrolera número 1179, del señor Miguel González.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley del Petróleo de 1925, se hace del conocimiento público que esta Secretaría, mediante oficio de esta fecha, declara que la concesión petrolera confirmatoria número 1179, de la cual era beneficiario el señor Miguel González, para la exploración y explotación petroleras de 63.5857 Hs. (sesenta y tres hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados), de terreno ubicado en la rancharía Gregorio Méndez, (antes Laguna San José), Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, quedó cancelada desde el 14 de enero último, por haber sido adjudicada en aquella fecha, en favor de la Hacienda Pública Federal.

México, D. F., a 12 de abril de 1955.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subsecretario,
Ing. Constantino Pérez Duarte.

29 abril

(R.—1489)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Alfredo Huerta Eyerdi.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos, 00/100) que adeuda al Fondo de Garantía por concepto de saldo de la ministración que se le hizo por concepto de Pagas de Marcha, para su traslado a Hermosillo, Son., y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal por cuenta de usted, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 30 de marzo de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

27, 28 y 29 abril

(R.—1441)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Francisco Guerra Díaz.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$11,905.93 (once mil novecientos cinco pesos, 93/100), que adeuda al Fondo de Garantía, por concepto de responsabilidades en que incurrió como Encargado de Tienda de Menudeo, propiedad de la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente a dicha Compañía, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 4 de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

28, 29 y 30 abril

(R.—1459)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Salvador Hernández Nava.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos, 00/100) que adeuda al Fondo de Garantía por concepto de responsabilida-

des en que incurrió como Delegado de Promoción Ejidal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal por cuenta de usted, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 31 de marzo de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

27, 28 y 29 abril

(R.—1439)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—

REQUERIMIENTO

C. Luis Monroy Preciado.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos, 00/100), que adeuda al Erario Federal, por concepto de responsabilidades que le constituyó la Contaduría de la Federación, Oficina de Glosa de Almacenes e Inventarios y de Operaciones no Presupuestales, según pliego N° 2661 "53", de 18 de diciembre de 1953, por el extravío de una colección de Normas, Tablas y Diagramas Proyectos Tipos, que estaban a su cuidado, pertenecientes al equipo de la Biblioteca de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 11 de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

28, 29 y 30 abril

(R.—1457)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Julián Carranza González.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos, 00/100) que adeuda al Fondo de Garantía por concepto de responsabilidades en que incurrió como Auxiliar Postal de 11a., de la Central Distribuidora en el D. F., y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal por cuenta de usted, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 30 de marzo de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

27, 28 y 29 abril

(R.—1440)

PROTECCION MUTUA

Sociedad General de Seguros

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO:

Bienes Inmuebles	\$ 606,079.50	
Menos:		
Reserva para Valuación y Depreciación	277,915.02	\$ 328,164.48
Préstamos Hipotecarios		1,318,785.60
Préstamos con Garantía de Pólizas		128,082.37
Acciones, Bonos y Obligaciones	\$ 4,082,325.89	
Diferencia por Valuación ..	64,764.23	4,017,561.68
Caja y Bancos. Depósitos a la Vista		654,599.79
Otras Instituciones		777,708.13
Deudores por Primas	\$ 494,106.38	
Primas de Renovación por Cobrar	5,816.86	
Agencias	45,116.20	
Documentos por Cobrar ...	59,434.62	
Banqueros y Agentes	34,903.07	
Diversos Deudores	106,263.60	
Sumas	\$ 745,640.73	
Menos:		
Reserva para Cuentas Dudosas	479,321.18	266,319.58
Muebles y Útiles	\$ 278,656.26	
Menos:		
Reserva para Depreciación ..	244,800.45	33,855.81
Otras Partidas del Activo ..		71,401.11
Sumas Iguales	\$ 7,596,568.50	
Cuentas de Orden ...	\$ 3,009,627.65	

PASIVO:

Reserva para Riesgos en Curso	\$ 2,251,997.59
Reserva de Previsión	771,730.41
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros y por Vencimientos	1,768,672.28
Reserva Especial de Previsión para Siniestros	1,793,280.87
Primas y Dividendos en Depósito	4,171.93
Otras Instituciones	289,904.08
Diversos Acreedores	224,189.26
Sucursales y Agencias	255.82
Otras Partidas del Pasivo ..	226,239.58
Utilidades por Realizar	636.83
Reservas Estatutarias	6,344.24
Sobrante de Años Anteriores	16,365.19
Utilidad en el Ejercicio ...	242,780.34

Sumas Iguales	\$ 7,596,568.50
Cuentas de Orden ...	\$ 3,009,627.65

El presente Balance se formuló de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la Comisión Nacional de Seguros, habiendo sido ajustadas las monedas extranjeras al tipo de cotización del día. Este Balance, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente, están pendientes de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Seguros.

Gerente,
Gustavo González Macedo.

Contador,
Carlos S. Valenzuela.

Comisario,
Ing. Rubén Figueroa.

29 abril

(R.-1467)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Enrique Rueda Jiménez.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$45.00 (cuarenta y cinco pesos, 00/100), que adeuda al Fondo de Garantía, por concepto de responsabilidades en que incurrió como Auxiliar Postal de 8a. y Conductor Postal de 1a., ambos empleos en la Oficina de Transbordos Terrestres de esta capital y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 4 de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

24, 25 y 26 abril

(R.-1468)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—

REQUERIMIENTO

Srita. María Luisa Pierro Sierra.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$125.83 (ciento veinticinco pesos, 83/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades que le constituyó la Contaduría de la Federación, Oficina de Glosa de Cuentas de Bienes Muebles e Inmuebles, por el extravío de diversos artículos que estaban a su cuidado, pertenecientes al equipo de la "Sección Ferrocarriles", División Sonora-Baja California, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 13 de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

24, 25 y 26 abril

(R.-1469)

FOMENTO DE CREDITO MEXICANO, S. A.
Institución Financiera y Fiduciaria

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO		PASIVO	
Existencia en Caja y Bancos	\$ 181,935.54	Obligaciones a la Vista ...	\$ 18,211.43
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	403,600.00	Obligaciones no sujetas a Inversión	37,172.65
Descuentos y Préstamos Directos	\$ 679,149.60	Reserva para Pensiones de Personal	6,848.72
Préstamos Prendarios	272,054.78	Créditos Diferidos	56,377.41
Apertura de Créditos	281,812.18	Capital Social	\$ 3,200,000.00
	1,233,016.56	Reserva Legal	25,607.19
Deudores Diversos	\$ 343,204.27	Utilidades por Aplicar	80.92
Menos:			\$ 3,225,688.11
Reserva para Castigos	137,060.54	Menos:	
	206,143.73	Pérdida en el Ejercicio ...	1,034.14
Otras Inversiones	1,250,000.00		3,224,653.97
Muebles e Inmuebles	\$ 33,665.43		
Menos:			
Reserva para Depreciación .	9,772.08		
	23,893.35		
Cargos Diferidos	\$ 47,406.18		
Menos:			
Reserva para Amortización.	2,731.18		
	44,675.00		
	\$ 3,343,264.18		\$ 3,343,264.18

CUENTAS DE ORDEN:

Valores en Depósito	\$ 2,054,489.20
Cuentas de Registro	1,145,400.32
	\$ 3,199,889.52

Se formuló el presente balance de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la H. Comisión Nacional Bancaria, habiendo sido ajustadas las divisas extranjeras al tipo de cotización del día.

Gerente General,
Lic. Benjamín Retchkiman K.

Contador,
Salvador Varela G.

Confrontando este balance con los documentos presentados por la institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Copia DOF 27-32

México, D. F., 29 de marzo de 1954.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Presidente Interino,
Jesús Lozano Azcona, C. P. T.

28 abril

(R.—1468)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—

REQUERIMIENTO

C. Julio Carbajal Osorio.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$83.00 (ochenta y tres pesos, 00/100), que adeuda al Erario Federal, por concepto de responsabilidad que le constituyó la Contaduría de la Federación, Oficina de Glosa de Almacenes e Inventarios y de Operaciones no presupuestales, según pliego N° 3179 "52", de 31 de julio de 1953, por el extravío de diversos artículos que estaban a su cuidado, pertenecientes al equipo de la bodega de la Brigada de Localización, dependiente de la Dirección General de Construcción de FF. CC., línea México-Tuxpan, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 13 de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

28, 29 y 30 abril

(R.—1456)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Bartolomé Casas Montessoro.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$29.50 (veintinueve pesos, 50/100), que adeuda al Fondo de Garantía, por concepto de Saldo de la Paga de Marcha que se le ministró y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal por cuenta de usted, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 2 de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,
Adolfo M. Sheridan.

28, 29 y 30 abril

(R.—1458)

FABRICA NACIONAL DE MALTA, S. A.

BALANCE GENERAL CONCENTRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

A C T I V O

Disponible:

Existencia en Caja y Bancos		\$ 903,553.43
-----------------------------------	--	---------------

Circulante:

Cebada y Maltas	\$ 11,866,800.21	
Fabricación en Proceso	580,783.97	
Clientes, Menos Reserva para Cobros Dudosos	13,310,155.98	
Combustibles	14,943.56	25,772,683.72

F i j o :

Maquinaria, Menos Depreciación	\$ 5,504,336.08	
Terrenos y Edificios, Menos Depreciación	4,215,303.42	
Muebles y Utiles, Menos Depreciación	26,781.00	
	\$ 9,746,420.50	
Valuación Fiscal de Activo Fijo	2,835,514.63	12,581,935.13

Diferido

66,042.64

\$ 39,324,214.92

P A S I V O

Flotante:

Documentos por Pagar	\$ 2,300,000.00	
Cuentas por Pagar	829,482.15	\$ 3,129,482.15

F i j o :

Préstamo Industrial	\$ 7,500,000.00	
Obligaciones en Circulación	1,600,000.00	9,100,000.00

Capital Pagado

Reservas de Capital	\$ 12,000,000.00	
	7,217,580.70	19,217,580.70

Superávit por Valuación Fiscal de Activo Fijo	\$ 2,500,484.42	
Reserva de Reinversión por Valuación	335,030.21	2,835,514.63

Utilidad en el Ejercicio		5,041,637.44
--------------------------------	--	--------------

\$ 39,324,214.92

C U E N T A S D E O R D E N

Cuentas de Registro	\$ 6,763,167.36
---------------------------	-----------------

Francisco de P. Campero,

Gerente.

He examinado el Balance General Concentrado de la Fábrica Nacional de Malta, S. A., al 31 de diciembre de 1954, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente, valiéndome de los procedimientos que consideré más adecuados para la revisión de los Libros de Contabilidad, registros y comprobantes respectivos. Ambos Estados fueron formulados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La Empresa hará frente a los pagos por pensiones y defunciones de sus operarios cada vez que sea necesario, pues no se han constituido reservas para prever esas eventualidades.

En vista del examen hecho, estimo que los Estados arriba mencionados representan, razonablemente, la situación financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 1954 y los resultados obtenidos en el ejercicio.

El Estado que antecede es un resumen de dicho Balance General y en mi opinión, refleja sintéticamente la situación financiera de la Empresa a la fecha arriba indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hago constar que ese Impuesto ha sido declarado en los términos de dicha ley.

México, D. F., a 20 de abril de 1955.

Joaquín Gallo Jr., C. P. T.

29 abril

(R.—1473)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

Institución Privada de Depósito, Ahorro y Fiduciaria

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

A C T I V O

Existencia en Caja y Bancos	\$ 425,128,311.73	
Existencia en Oro y Divisas	220,327,485.96	
Remesas en Camino y Corresponsales del País	28,664,917.75	\$ 674,120,715.44
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	\$ 334,740,081.44	
Menos: Reserva por Baja de Valores	17,999,479.73	316,740,601.71
Descuentos y Préstamos Directos	\$ 534,752,660.20	
Préstamos Prendarios	81,618,721.77	
Apertura de Créditos	213,461,284.33	829,832,666.30
Préstamos Hipotecarios		3,496,400.98
Deudores Diversos	\$ 35,799,952.78	
Menos: Reserva para Castigos	6,298,502.05	29,501,450.73
Otras Inversiones	\$ 54,173.56	
Menos: Reserva para Castigos	100.00	54,073.56
Muebles e Inmuebles	\$ 33,086,531.69	
Menos: Reserva para Depreciación	13,502,709.57	19,583,822.12
Cargos Diferidos	\$ 3,644,560.48	
Menos: Reserva para Amortización	432,243.94	3,212,316.54
		<u>\$ 1,876,542,047.38</u>

P A S I V O

Depósitos a la Vista		\$ 1,169,000,265.52
Depósitos de Ahorro		317,281,154.09
Bancos y Corresponsales		153,919,175.99
Obligaciones a la Vista		76,711,138.01
Obligaciones a Plazo		827,330.85
Bonos de Ahorro en Circulación		6,799,319.77
Futuros a Entregar	\$ 107,191,544.47	
Futuros a Recibir	107,018,959.13	172,585.34
Obligaciones no Sujetas a Inversión		15,022,667.24
Reserva para Pensiones del Personal		7,367,636.79
Créditos Diferidos		10,347,205.07
Capital Social		48,000,000.00
Reserva Legal	\$ 10,941,319.69	
Otras Reservas	24,654,200.81	
Utilidades por Aplicar	19,407,283.91	55,002,804.41
Pérdidas y Ganancias		16,090,764.30
		<u>\$ 1,876,542,047.38</u>

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	\$ 181,736,087.49
Valores en Depósito	1,380,539,882.52
Cuentas de Registro	560,865,196.00
	<u>\$ 2,123,141,166.01</u>

Se formuló el presente balance, de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la Comisión Nacional Bancaria, habiendo sido ajustadas las divisas extranjeras al tipo de cotización del día.

Alberto Urrutia,
Contador General.

Agustín Legorreta,
Director General.

Examinado y comprobado por los Comisarios:

Ing. Alfonso Castelló.

Pedro Abad.

Confrontado este balance con los documentos presentados por la institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., a 15 de abril de 1955.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Presidente Interino.
Jesús Lozano Azcona, C. P. T.

SIDERURGICA DE MONTERREY, S. A.
México, D. F.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

(Condensado)

A C T I V O

Circulante: (61.09%)

Caja y Bancos	\$ 6,375,405.32	
Otras Disponibilidades	6,679,500.00	
Clientes y Deudores Diversos (Neto)	4,833,860.50	
Documentos por Cobrar	23,361,647.77	
Productos Terminados	3,395,979.46	
Materias Primas y Abastecimientos	4,923,023.56	
Acciones y Valores Realizables	2,865,286.66	\$ 52,434,703.27

Fijo: (37.36%)

Inventarios:

Maquinaria e Instalaciones	\$ 1,506,837.51	
Menos: Depreciación Acumulada	653,373.98	\$ 848,458.53

Muebles y Enseres	\$ 132,845.59	
Menos: Depreciación Acumulada	20,141.93	112,703.66

Equipo y Herramienta (Neto)		100,242.25
-----------------------------------	--	------------

Obras en Ejecución	\$ 1,061,404.44	488,278.29
--------------------------	-----------------	------------

Inversiones:

Acciones y Valores.—Inversiones		7,338,842.84
---------------------------------------	--	--------------

Otros Conceptos:

Documentos por Cobrar.—Plazo Mayor de un Año ..	\$ 3,880,000.00	
Deudores Diversos.—Plazo Mayor de un Año	19,296,595.20	23,176,595.20
		32,065,120.77

Diferido: (1.55%)

Gastos Anticipados y Cargos Diferidos		1,326,333.25
Suma el Activo		\$ 85,826,157.29

Conta-DOF 30-32
PASIVO Y CAPITAL

Pasivo Flotante: (9.91%)

Proveedores y Cuentas por Pagar	\$ 2,836,199.30	
Documentos por Pagar	5,584,250.00	
Dividendos por Pagar	71,724.00	
Gastos Acumulados	12,279.70	\$ 8,504,453.00

Capital Neto: (90.09%)

Capital Social	\$ 50,000,000.00	
Reserva Legal	4,038,720.14	
Reservas Extraordinarias	11,207,864.50	
Pérdidas y Ganancias 1954	12,075,119.65	77,321,704.29
Suman Pasivo y Capital		\$ 85,826,157.29

México, D. F., 31 de diciembre de 1954

Lic. Carlos Prieto,
Presidente.

Luis González,
Comisario.

Claudio Beltrán,
Comisario.

Luis González Segovia,
Contador.

"He examinado el Balance General de Siderúrgica de Monterrey, S. A., al 31 de diciembre de 1954, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias por el período anual que terminó en dicha fecha. El examen lo hice de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, consecuentemente, incluyó pruebas de la contabilidad y documentación relativa, así como otros procedimientos que estimé necesarios en vista de las circunstancias.

En mi opinión, basado en el citado examen, tanto el Balance General preinserto, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias que le es relativo, presentan, respectivamente, en forma razonable y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y observados por la Empresa en forma similar al año inmediato anterior, la situación financiera de Siderúrgica de Monterrey, S. A., al 31 de diciembre de 1954, así como los resultados de sus operaciones del ejercicio que se indica.

La Empresa se encuentra exceptuada del pago del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles e Impuestos sobre la Renta, según resolución relativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

México, D. F., 18 de marzo de 1955.

Ramón Cárdenas C., C. P. T.
Cédula Núm. 1326.

29 abril

(R.—1480)

ALPHA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Veracruz, Ver.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO		PASIVO	
Préstamos Hipotecarios ...	\$ 259,524.75	Reserva para Riesgos en Curso	\$ 262,788.63
Acciones, Bonos y Obligaciones	\$ 610,635.85	Reserva de Previsión	104,702.32
Diferencia por Valuación ..	10,542.60	Dividendos por Pagar s/Acciones	15,729.98
Caja y Banco, Depósitos a la Vista	58,382.91	Otras Instituciones	381,709.81
Otras Instituciones	514,136.77	Diversos Acreedores	36,594.28
Deudores por Primas	\$ 126,850.23	Capital Social Pagado	1,000,000.00
Documentos por cobrar ...	225,668.87	Reservas Estatutarias	29,189.70
Banqueros y Agentes	38,582.41	Sobrante de Años Anteriores	8,619.52
Diversos Deudores	3,477.72	Utilidad en el Ejercicio ..	94,930.07
Sumas: \$ 394,579.22			
Menos: Reserva para Cuentas Dudosas	—		
Muebles y Útiles	\$ 162,163.70		
Menos: Reserva para Depreciación	59,616.39		
Otras Partidas del Activo ..	5,000.10		
Sumas Iguales: \$ 1,934,264.31		Sumas Iguales: \$ 1,934,264.31	

El presente balance se formuló de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la Comisión Nacional de Seguros, habiendo sido ajustadas las monedas extranjeras al tipo de la cotización del día. Este Balance, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente, están pendientes de aprobación por parte de la Comisión.

Gerente General,
José Luis Lavín Riaño.
Comisario,
Francisco Reynaud.

Contador,
Ma. del Carmen Vidania Acuña.
Auditor,
Adolfo Hermida R., C.P.T.

29 abril

(R.—1463)

BOLSA DE VALORES DE MEXICO, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO		PASIVO	
Existencia en Caja y Bancos	\$ 78,084.31	Obligaciones a la Vista ...	\$ 55,775.34
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	450,571.33	Reserva para Pensiones de Personal	32,686.48
Deudores Diversos	25,618.05	Créditos Diferidos	208,819.82
Muebles e Inmuebles	\$ 1,647,256.92	Capital Variable	\$ 200,000.00
Menos: Reserva para Depreciación	111,108.75	Menos: Capital Variable no Suscrito	74,000.00
Cargos Diferidos	28,001.48	Reserva Legal	\$ 213,058.97
		Otras Reservas	729,831.05
		Reserva Especial para Revaluación de Inmuebles ..	534,280.03
		Reserva para Reinversión ..	26,458.18
		Pérdidas y Ganancias (Ejercicio 1954)	191,512.48
	\$ 2,118,422.35		\$ 2,118,422.35

CUENTAS DE ORDEN

Valores en Depósito	\$ 1,226,000.00
Cuentas de Registro	38,250.00
	\$ 1,264,250.00

Confrontado este balance con los documentos presentados por la Institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., a 14 de abril de 1955.

Lic. Manuel Caso Bercht,
Gerente.

Maurilio López,
Contador.

COMISION NACIONAL BANCARIA
Presidente Interino,
Jesús Lozano Arce, C.P.T.

29 abril

(R.—1464)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Joel Honorio Landa Landero.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$30.00 (treinta pesos, 00/100), que adeuda al Fondo de Garantía, por concepto de Saldo de la ministración que se le hizo por Pagas de Marcha con la Autorización de Pago N° 39723, de 30 de enero de 1941, y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal, por cuenta de usted, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 1° de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,

Adolfo M. Sheridan.
28, 29 y 30 abril (R.—1453)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Rafael Pedro Arredondo Gasca.
Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$10.75 (diez pesos, 75/100), que el Fondo de Garantía cubrió supletoriamente al Fisco Federal, saldo de la ministración que se le hizo por concepto de Pagas de Marcha al amparo de la Autorización de Pago N° 44016 de Junio de 1941, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 1° de abril de 1955.

El Subtesorero de la Federación,

Adolfo M. Sheridan.
28, 29 y 30 abril (R.—1451)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.—
Fondo de Garantía.—Recuperaciones.

REQUERIMIENTO

C. Genaro Garibay Barriel.
Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$36.25 (treintiseis pesos, 25/100), que adeuda al Fondo de Garantía, por concepto de Saldo de la Paga de Marcha que se le ministró y que el expresado Fondo cubrió supletoriamente al Fisco Federal, por cuenta de usted, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 31 de marzo de 1955.

El Subtesorero de la Federación,

Adolfo M. Sheridan.
28, 29 y 30 abril (R.—1455)

"DIARIO OFICIAL"

SECRETARIA DE GOBERNACION

Dirección General de Gobierno

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Administrador: JOSE M. GUERRERO L.

Oficinas: Bucareli 117

Teléfonos:

Dirección: 12-77-98

Administración: 12-95-97

Informes y venta de ejemplares: 13-78-93

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el Extranjero, un semestre .. \$ 30.00

NUMEROS SUELTOS:

Del año en curso	0.25
De años anteriores	0.50

PUBLICACIONES:

Avisos y documentos cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea	0.50
Balances y documentos similares, cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea.	1.00

CONDICIONES:

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos por medio de VALES o GIROS POSTALES a la orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la Caja Recaudadora adscrita a esta Secretaría.

No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los periodos del 1° de enero de 30 de junio y del 1° de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento se cancelarán y las que se soliciten después, serán computadas desde la quincena siguiente en que su importe sea cubierto hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración si las recibe dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10.30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha del depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.